Resolución Nº 25/26

(Acuerdo prestado)

20 26

Honorable Cámara de Senadores
Provincia de Corrientes

MESA DE ENTRADASDE ASUNTOS LEGISLATIVOS

EXPEDIENTE Nº

8489

ACUERDO

Proyecto de

Poder Ejecutivo – Provincia de Corrientes

Iniciativa

EXTRACTO

Solicita Acuerdo para la designación del cargo de Fiscal de la UFIC (Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas), (Segunda Circunscripción Judicial). de la ciudad de Goya de la Provincia de Corrientes. Dr Casco Mauro Daniel.

Presentado en Sesión 13ª Ordinaria del 15 de octubre de 2026

A Comisión de Poderes, Peticiones, Acuerdos y Reglamento

APROBADO el 12 de noviembre de 2026 RESOLUC. Nº 25/26

RECHAZADO / AL ARCHIVO el de de 20

Al Orden del Día Nº 810/26 Se fija Audiencia para el 29/10/26 11hs y pase a Coom. RESOL. Nº 20 - Nº 811/26 de realizó la AUDIENCIA y se giro a Coom. Nº 812/26 APROBADO - RESOL. Nº 25/26

Poder Ejecutivo
Corrientes

HONORABLE CAMARA DE SENADORES	
MESA DE ENTRADA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS	
EXPEDIENTE Nº 8489	NOTA Nº —
FECHA DE INGRESO 07 / 10 / 2026	HORA 9:50

Alejandra Gauna
JEFA DEPARTAMENTO
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos
H. CAMARA DE SENADORES

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº 01
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

Corrientes, de octubre de 2026

A LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, con el objeto de solicitarle, conforme lo preceptuado por el artículo 182 de la Constitución de la Provincia y teniendo en consideración la terna definida por el Consejo de la Magistratura, el Acuerdo para la designación del cargo de Fiscal de la UFIC (Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas), de la ciudad de Goya de la provincia de Corrientes (Segunda Circunscripción Judicial), al Dr. CASCO, MAURO DANIEL DNI Nº 34.207.443.

Dios Guarde a Vuestra Honorabilidad.

JUAN PABLO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
02
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

CARTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Quien suscribe, Dr. Mauro Daniel Casco, D.N.I. 34.207.443, tiene el agrado de dirigirse a los Sres. Consejeros a los fines de explicar los motivos que sustentan mi postulación como candidato al cargo de **Fiscal de Investigaciones Concretas de la ciudad de Goya**.

En primer término, responde a mi vocación de continuar desarrollándome en el ámbito de la administración de justicia y asumir el reto de alcanzar una mayor responsabilidad, poniendo a disposición de la institución los conocimientos, la experiencia y la formación adquiridos a lo largo de mi trayectoria profesional.

Debo destacar que a lo largo de mi trayectoria laboral y también durante mi etapa como estudiante demostré capacidad, responsabilidad y eficiencia, lo cual queda acreditado por haber alcanzado los títulos universitarios de abogado, escribano, procurador y mediador, buscando una capacitación constante y permanente con el objeto de adquirir nuevos conocimientos. Asimismo, culminé estudios de posgrado, como ser Diplomaturas en Derecho Penal, Procesal Penal, en cuestiones de género, en Derecho Procesal Civil, en Litigación Oral en el Sistema Acusatorio Adversarial, además de un Curso de Actualización Profesional en IA.

A esta formación se suma una experiencia profesional desarrollada en distintos ámbitos vinculados con la administración de justicia y, particularmente, con el proceso penal. Ejercí la profesión de abogado en la Provincia de Corrientes entre 2011 y 2016; en 03/2016 me radiqué en C.A.B.A., donde trabajé como personal civil (sin estado policial) en la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Policía Metropolitana en ese entonces) entre 06/16–06/17, realizando tareas administrativas en causas correccionales y de instrucción. Tras ello, volví a la Provincia para desempeñarme en mi trabajo actual como Secretario del Juzgado de Instrucción, Correccional y de Menores (actual Garantías) de la localidad de Saladas. Agrego que en el lapso comprendido entre 10-2021/10-2022 ejercí la función de Fiscal de UFIC de la Ciudad de Paso de los Libres, experiencia que considero relevante para esta postulación, en tanto me permitió desempeñar de manera directa las responsabilidades propias de la función fiscal.

Las funciones descriptas me permitieron adquirir una mayor preparación y entendimiento cabal del proceso penal desde varios aspectos (en el ejercicio de la profesión, en el ámbito de la policía y en el Poder Judicial –Juzgado y Fiscalía-). Esta experiencia integral constituye, a mi entender, una herramienta valiosa para entender las particularidades de la investigación penal, la actuación de las partes, el control jurisdiccional y las exigencias del sistema acusatorio.

En caso de resultar seleccionado, mi objetivo será ejercer la función fiscal con responsabilidad, eficiencia y compromiso institucional, procurando brindar respuesta adecuada y oportuna a los conflictos. Asimismo, contribuir al funcionamiento organizado y eficiente de la Fiscalía, promoviendo la coordinación entre sus integrantes en un ámbito laboral sustentado en el respeto, la cooperación y el compromiso con los objetivos institucionales.

Por lo expuesto considero que mi formación académica, la capacitación permanente, la experiencia acumulada en distintos ámbitos vinculados con el sistema penal y, especialmente, el antecedente concreto de haber ejercido la función fiscal, constituyen elementos que respaldan mi postulación y mi voluntad de asumir responsablemente el desafío que implica desempeñarme como Fiscal de Investigaciones Concretas de la ciudad de Goya.

Sin otro particular, saludo a los Sres. Consejeros con la más distinguida consideración.

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
03
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

Inscripciones

Provincia de Corrientes
Poder Judicial

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
04
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMPROBANTE DE INSCRIPCION

CONVOCATORIA Nº 01/26

Inscripción Nº:	106
D.N.I Nº:	34207443
Apellido/s:	CASCO
Nombre/s:	MAURO DANIEL
Domicilio Real:	MITRE Y LUGONES
Localidad:	SALADAS
Email:	mauro_g22@hotmail.com
Teléfono:	3794433405
Celular:	3794893926
Fecha de Nacimiento:	21/12/1988

Primera Circunscripción Judicial

Con asiento en la ciudad de Corrientes

- Un (1) cargo de Juez de Garantías.

Segunda Circunscripción Judicial

Con asiento en la ciudad de Goya

- Un (1) cargo de Fiscal de la UFIC (Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas).

Fecha de Inscripción: 02/03/2026 06:52

.....

Firma

Imprimir

- La inscripción se realizó correctamente si la presente constancia obtenida tiene asignado un número de inscripción y los datos ingresados en el formulario. Por favor, verifique.

Dr. Gustavo G. Gandulfo
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CORRIENTES

04-03-26.

Desarrollado por la Dirección General de Informática
© 2020. Todos los derechos reservados.

Provincia de Corrientes
Poder Judicial

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
05
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMPROBANTE DE INSCRIPCION

CONVOCATORIA N° 02/24

Inscripción N°:	66
D.N.I N°:	34207443
Apellido/s:	CASCO
Nombre/s:	MAURO DANIEL
Domicilio Real:	MITRE Y LUGONES
Localidad:	SALADAS
Email:	mauro_g22@hotmail.com
Teléfono:	3794433405
Celular:	3794893926
Fecha de Nacimiento:	21/12/1988

Primera Circunscripción Judicial

Con asiento en la ciudad de Corrientes

- Un (1) cargo de cargo de Juez de Garantías.
- Dos (2) cargos de Fiscal de Investigación - Concurso múltiple (art. 78 RICM)

Fecha de Inscripción: 12/08/2024 07:22

.....
Firma

Imprimir

- La inscripción se realizó correctamente si la presente constancia obtenida tiene asignado un número de inscripción y los datos ingresados en el formulario. Por favor, verifique.

Recibido
14-08-24
10:00hs.

Desarrollado por la Dirección General de Informática
© 2020. Todos los derechos reservados.

Provincia de Corrientes
Poder Judicial

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
06
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMPROBANTE DE INSCRIPCION

CONVOCATORIA Nº 01/24

Inscripción Nº:	42
D.N.I Nº:	34207443
Apellido/s:	CASCO
Nombre/s:	MAURO DANIEL
Domicilio Real:	MITRE Y LUGONES
Localidad:	SALADAS
Email:	mauro_g22@hotmail.com
Teléfono:	03794433405
Celular:	03794893926
Fecha de Nacimiento:	21/12/1988

Primera Circunscripción Judicial

Con asiento en la ciudad de Corrientes

- Un (1) cargo de cargo de Juez del Tribunal de Juicio N°1

Segunda Circunscripción Judicial

Con asiento en la ciudad de Goya

- Un (1) cargo de Fiscal de la Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas (UFIC)

Fecha de Inscripción: 03/04/2024 08:04

.....

Firma

Imprimir

- La inscripción se realizó correctamente si la presente constancia obtenida tiene asignado un número de inscripción y los datos ingresados en el formulario. Por favor, verifique.

Presentado el 8/4/24
a las 11:00 hs.

DARIO SAUL NAVARRO
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Desarrollado por la Dirección General de Informática
© 2020. Todos los derechos reservados.

H CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
07
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

Documento

BRIGIDA NOEMI GOMEZ
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
CORRIENTES

REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE



Apellido / *Surname*
CASCO

Nombre / *Name*
MAURO DANIEL

Sexo / *Sex*
M

Nacionalidad / *Nationality*
ARGENTINA

Ejemplar
A

Fecha de nacimiento / *Date of birth*
21 DIC / DEC 1988

Fecha de emisión / *Date of issue*
05 AGO / AUG 2014

Fecha de vencimiento / *Date of expiry*
05 AGO / AUG 2029

FIRMA IDENTIFICADOR / *SIGNATURE*

Documento / *Document*
34.207.443

Trámite Nº / Of. ident.
00285468712
8060

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
08
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

DOMICILIO: MZ 11 CASA 5 B° PUJOL - CORRIENTES - CORRIENTES CAPITAL - CORRIENTES
LUGAR DE NACIMIENTO: CORRIENTES



Cr. A. Florencio Randazzo
Ministro del Interior



PULGAR

IDARG34207443<7<<<<<<<<<<<<<<<
8812212M2908052ARG<<<<<<<<<<<6
CASCO<<MAURO<DANIEL<<<<<<<<<<

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
09
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

4/4/16

CERTIFICACION DE COPIA NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS

LEY 3605

Serie I 00090892
CE CE CE NU CE OC NU DO

ACTUACION
00090892 'I

NOEMI GOMEZ
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
CORRIENTES

/// TIFICO que el documento adjunto que consta de CINCO foja/s que lleva/n mi sello y firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista, doy fe

Titular del Reg. Not. Número 430 del Departamento de Capital.-

Lugar y Fecha Corrientes, 23 de MAYO de 2018 , -

Corresponde: A la fotocopias del Título del D.N.I Nº 34.207.443; Titulo de ABOGADO, ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL, PROCURADOR todos otorgados por la UNNE y Certificado de FORMACION COMPLETA del MEDIADOR "MEDIACION BASICA" todos pertenecientes al señor MAURO DANIEL CASCO CONSTE

NOEMI GOMEZ
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
CORRIENTES

NOEMI GOMEZ
PUBLICA NACIONAL
IRIENTES

GRAFICA LATINA S.R.L. - AND-03/15

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
10
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

Títulos de grado y posgrado

BRIGIDA NOEMI GOMEZ
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
CORRIENTES

H. CAMARA DE SENADORES - Provincia de Corrientes
FOLIO Nº 11
Mes. de Entradas

Universidad Nacional del Nordeste

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas

República Argentina

Por cuanto don MAURO DANIEL CASCO

nacido en Corrientes

Provincia de Corrientes República Argentina

el 21 de diciembre de 1988

, ha terminado los estudios correspondientes a la carrera de: Abogacía

el 29 de diciembre de 2010

Por tanto de conformidad con lo que dispone el Estatuto vigente, se le otorga el presente

título de ABOGADO

Corrientes, 2 de junio de 2011

Firma del Decano Verónica N. Torres de Breard

Firma del Secretario César A. Vallejos

Firma del Interesado

Firma del Rector Eduardo E. del Valle

Firma del Secretario General Académico Cristian R. A. Piris

Registro Universidad Nº 69.775

Registro Facultad Nº 15.208

00080080

CASA DE MONEDA



Nombre
Documento
Corrientes

Mauro Daniel CASCO
DNI Nº 34 207 443
17 Junio 2011

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RECTORADO
CORRIENTES

MARTA M. I. de SALANTINI
DIRECTORA ARS NOTARIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

CERTIFICO QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN GUARDAN SIMILITUD CON LAS QUE OBRAN EN NUESTRO REGISTRO.
BUENOS AIRES, 5 AGO 2011

GILBERTO LÓPEZ CASANILLAS
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

MINISTERIO DEL INTERIOR

El Ministerio del Interior
Certifica que la firma que obra
en este documento y cuya
guarda similitud con la que obra
en nuestros registros
Se da 09 AGO 2011

MANUEL S. JUAREZ
Ministerio del Interior

INSCRIPTO AL Nº T 9286 Fº 328
DEL L.º VII DE LA MATRICULA DE
ABOGADOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS
DE [illegible] INSCRIPCION.
CORRIENTES 16 de NOVIEMBRE de 2011

COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE CORRIENTES

CARLOS CESAR ALVEZ
SECRETARIO
C.P.A.C.

9/7/12

Fº 38

NOEMI GOMEZ
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
CORRIENTES

H. CAMARA DE SENADORES * Corrientes
FOLIO Nº 12
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

Universidad Nacional del Nordeste

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas

República Argentina

Por cuanto don MAURO DANIEL CASCO

nacido en Corrientes Provincia de Corrientes República Argentina

el 21 de diciembre de 1988 , ha terminado los estudios correspondientes a la carrera de: Notariado

el 16 de octubre de 2012

Por tanto de conformidad con lo que dispone el Estatuto vigente, se le otorga el presente

título de ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL

Corrientes, 26 de marzo de 2013

Firma del Decano Verónica N. Torres de Breard

Firma del Secretario César A. Vallejos

Firma del Interesado

Firma del Rector Eduardo E. del Valle

Firma del Secretario General Académico Cristian R. A. Piris

Registro Universidad Nº 75.693

Registro Facultad Nº 17.215

0039868

Nombre MAURO DANIEL CASCO
Documento Nº 34.207.443
Corrientes 11 de Julio de 2013

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RECTORADO
CORRIENTES

Prof. CRISTIAN RICARDO A. PIRIS
Secretario General Académico
Universidad Nacional del Nordeste

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA
CERTIFICO QUE LAS FIRMAS DEL RECTOR/A, VICERRECTOR/A, SECRETARIO/A ACADÉMICO/A Y/O DIRECTOR/A DE TÍTULOS O EQUIVALENTES DE LA UNIVERSIDAD QUE ANTECEDEN, GUARDAN SIMILITUD CON LAS QUE HAN SIDO REGISTRADAS EN NUESTROS ARCHIVOS.

BUENOS AIRES, 10 OCT 2013

GILBERTO LÓPEZ CARANILLAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
REPÚBLICA ARGENTINA

El Ministerio del Interior y Transporte
Certifica que la firma que aparece
en este documento y dice: .....
.....
guarda similitud con la que obra en
nuestros registros
Bs. As. 10 OCT. 2013

JUAREZ MANUEL G.
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y TRANSPORTE

Ministerio de Educación
Presidencia de la Nación
ME000000379045

Diploma - Original
02398352
CASCO, MAURO DANIEL
DNI. 34207443
UNNE - Escribano Público Nacional

...VIA NOEMI GOMEZ
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
CORRIENTES

H. CAMARA DE SENADORES * SOMOS Legislativos
FOLIO Nº 13
Mes. de Entrada

Universidad Nacional del Nordeste

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas

República Argentina

Por cuanto don MAURO DANIEL CASCO

nacido en Corrientes Provincia de Corrientes República Argentina

el 21 de diciembre de 1988 , ha terminado los estudios correspondientes a la carrera de: Procuración

el 4 de febrero de 2013

Por tanto de conformidad con lo que dispone el Estatuto vigente, se le otorga el presente

título de PROCURADOR

Corrientes, 26 de agosto de 2013

Firma del Decano Verónica N. Torres de Breard

Firma del Secretario César A. Valleios

Firma del Interesado

Firma del Rector Eduardo E. del Valle

Firma del Secretario General Académico Cristian R.A. Piris

Registro Universidad Nº 77.179

Registro Facultad Nº 17.785

D0103420



Nombre MAURO DANIEL CASCO
Documento D.N.I. Nº 34.207.443
Corrientes 10 de septiembre de 2013.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RECTORADO
CORRIENTES

Ab. Matilde R. Alvarez
Jefa Dpto. Gral. Gestión Administrativa
Secretaría Gral. Académica - UNNE

BRIGIDA NOEMI GOMEZ
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
CORRIENTES

CAMARA DE SENADORES * Legislativos
FOLIO Nº 14
H * Mesa de Entradas de Asuntos

HUMANITA ASOCIACION CIVIL

Habilitación N° 157 del Registro de Instituciones Formadoras en Mediación
de la Dirección Nacional de Promoción de Métodos Participativos de Justicia
Según Resolución M.J.N° 284/98

CERTIFICA

Que **CASCO, MAURO DANIEL** D.N.I: **34.207.443** ha asistido y ha aprobado el Curso de **FORMACIÓN COMPLETA DEL MEDIADOR "MEDIACIÓN BÁSICA" Introductorio, Entrenamiento y Pasantía,** con un total de 100 horas cátedra.

Corrientes, Capital, 9 de Diciembre de 2015.-

RICARDO MANUEL VILLAR
PRESIDENTE
C.P.A.P.C.

Mediadora Lic. Celia S. B. Cabral de Budó
Docente Responsable HUMANITA

CORRESPONDE
NOTARIAL Nº

BRIGIDA
ESCRIBANA
CO

CORRESPONDE ACTUACION
NOTARIAL Nº 00090892 · I ·

CER 111

ACTUACION
00090892 'I

CERTIFICACION DE COPIA NOTARIAL

LEY 3605

Serie I 00090892
CE CE CE NU CE OC NU DO

COLEGIO DE ESCRIBANOS

GRACIELA NOEMI GOMEZ
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
CORRIENTES FOLIO Nº 15

H. Cámara de Senadores
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

/// TIFICO que el documento adjunto que consta de CINCO foja/s que lleva/n mi sello y firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista, doy

Titular del Reg. Not. Número 430 del Departamento de Capital.-

Lugar y Fecha Corrientes, 23 de MAYO de 2018 , -

Corresponde: A la fotocopias del Título del D.N.I Nº 34.207.443; Titulo de ABOGADO, ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL, PROCURADOR todos otorgados por la UNNE y Certificado de FORMACION COMPLETA del MEDIADOR "MEDIACION BASICA" todos pertenecientes al señor MAURO DANIEL CASCO CONSTE

GRACIELA NOEMI GOMEZ
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
CORRIENTES

NOEMI GOMEZ
PUBLICA NACIONAL
RIENTES

GRAFICA LATINA S.R.L. - ANCO 0315

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
16
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

CERTIFICADO ANALITICO DE MATERIAS DE ABOGACÍA

Legajo N°: 73634 **DNI N°:** 34.207.443 **Matrícula N°:** 935-2007

Apellido y Nombres: CASCO, MAURO DANIEL

Plan: AB_PN **Condición de Ingreso:** **T.E.D. N°:** 08-2011-00181

Resolución de ingreso: **Título previo:** HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

Nombre institución: COLEGIO POLIMODAL BRIG.GRAL.PEDRO FERRE

Localidad institución: CORRIENTES **País institución:** Argentina

APROBADAS

1º Año

Asignatura	Nota	Concepto	Fecha	Acta/Res. N°
(103) Derecho Romano	10(Diez)[1]	Sobresaliente	08/05/2007	6728
(101) Introduccion al Derecho	7(Siete)[1]	Bueno	23/08/2007	1179
(104) Economia Politica	9,50(Nueve c/50c)[1]	Distinguido	30/08/2007	2607
(102) Historia Constitucional Argentina	10(Diez)[1]	Sobresaliente	19/09/2007	1903
(105) Derecho Civil I	9,50(Nueve c/50c)[1]	Distinguido	06/11/2007	11702

2º Año

Asignatura	Nota	Concepto	Fecha	Acta/Res. N°
(108) Derecho Internacional Público	7(Siete)[1]	Bueno	18/09/2007	15367
(106) Derecho Constitucional	10(Diez)[1]	Sobresaliente	10/12/2007	13611
(130) Metodologia de la Investigacion	9(Nueve)[1]	Distinguido	04/09/2008	11042
(109) Derecho Financiero y Tributario	9(Nueve)[1]	Distinguido	04/12/2008	11204
(110) Derecho Civil II (Obligaciones)	8,50(Ocho c/50c)[1]	Muy Bueno	12/12/2008	11225

3º Año

Asignatura	Nota	Concepto	Fecha	Acta/Res. N°
(113) Sociologia	8,50(Ocho c/50c)[1]	Muy Bueno	14/02/2008	20451
(111) Derecho Público Provincial y Municipal	10(Diez)[1]	Sobresaliente	14/05/2008	35141
(107) Derecho Penal I	10(Diez)[1]	Sobresaliente	10/09/2008	35533
(117) Derecho Político	8(Ocho)[1]	Muy Bueno	15/12/2008	11297
(115) Derecho Administrativo I	8(Ocho)[1]	Muy Bueno	29/12/2008	11391

Plan de Estudios aprobado por Resolución: 052/03 Fecha de Resolución del Plan: 25/03/2003

Fecha de Egreso: 29/12/2010 Promedio Histórico: 7,61 Promedio Académico(Asignaturas aprobadas): 7,94

Título Obtenido: Abogado

Controlado por	Secretario Academico
	SC. F. ZULMA RIVEROS SOSA Jefa del Departamento Tesorería Funciones del Departamento Es... ...c. de Derecho y Cs. Sociales y Política U.N.N.E.

Corrientes, 28/10/2013

CERTIFICADO ANALITICO DE MATERIAS DE ABOGACÍA

Legajo N°: 73634 **DNI N°:** 34.207.443 **Matrícula N°:** 935-2007

Apellido y Nombres: CASCO, MAURO DANIEL

Plan: AB_PN **Condición de Ingreso:** **T.E.D. N°:** 08-2011-00181

Resolución de ingreso: **Título previo:** HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

Nombre institución: COLEGIO POLIMODAL BRIG.GRAL.PEDRO FERRE

Localidad institución: CORRIENTES **País institución:** Argentina

APROBADAS

3º Año

Asignatura	Nota	Concepto	Fecha	Acta/Res. N°
(114) Derecho Civil III (Contratos)	9 (Nueve)[1]	Distinguido	17/02/2009	35890

4º Año

Asignatura	Nota	Concepto	Fecha	Acta/Res. N°
(120) Derecho Administrativo II	7 (Siete)[1]	Bueno	23/02/2009	35938
(127) Filosofia del Derecho	7 (Siete)[1]	Bueno	03/08/2009	11535
(119) Derecho Civil IV (Reales)	8 (Ocho)[1]	Muy Bueno	13/08/2009	36250
(116) Derecho Comercial I	6 (Seis)[1]	Aprobado	10/11/2009	36605
(118) Derecho Procesal Civil y Comercial - C.T.P.	6 (Seis)[1]	Aprobado	03/12/2009	11972
(112) Derecho Penal II	6 (Seis)[1]	Aprobado	17/02/2010	36895

5º Año

Asignatura	Nota	Concepto	Fecha	Acta/Res. N°
(121) Derecho Comercial II e Industrial	6 (Seis)[1]	Aprobado	09/12/2009	36794
(125) Derecho Agrario y de Mineria	7 (Siete)[1]	Bueno	28/12/2009	11995
(126) Derecho de la Navegación y Aduanero	8 (Ocho)[1]	Muy Bueno	22/03/2010	37019
(138) Derecho Procesal Penal y Laboral - Teoria	6 (Seis)[1]	Aprobado	26/05/2010	37187
(124) Derecho Civil V	9 (Nueve)[1]	Distinguido	18/11/2010	37616
(137) Derecho Procesal Penal y Laboral - Practico	7 (Siete)[1]	Bueno	07/12/2010	12822
(122) Derecho del Trabajo y la Seguridad Social	8 (Ocho)[1]	Muy Bueno	29/12/2010	12267

Plan de Estudios aprobado por Resolución: 052/03 Fecha de Resolución del Plan: 25/03/2003

Fecha de Egreso: 29/12/2010 Promedio Histórico: 7,61 Promedio Académico(Asignaturas aprobadas): 7,94

Título Obtenido: Abogado

Controlado por

Secretario Académico

Esc. [illegible] SOSA
Jefa del Departamento Tesorería
Funciones del Departamento Estudio
Fac. de Derecho y Cs. Sociales y Política
U.N.N.E.

Corrientes, 28/10/2013

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
17
Mesa de Entradas Asuntos Legislativos

CERTIFICADO ANALITICO DE MATERIAS DE ABOGACÍA

Legajo N°: 73634 **DNI N°:** 34.207.443 **Matrícula N°:** 935-2007

Apellido y Nombres: CASCO, MAURO DANIEL

Plan: AB_PN **Condición de Ingreso:** **T.E.D. N°:** 08-2011-00181

Resolución de ingreso: **Título previo:** HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

Nombre institución: COLEGIO POLIMODAL BRIG.GRAL.PEDRO FERRE

Localidad institución: CORRIENTES **País institución:** Argentina

APROBADAS				
6º Año				
Asignatura	**Nota**	**Concepto**	**Fecha**	**Acta/Res. N°**
(131) Seminario de Investigacion	6 (Seis)[1]	Aprobado	07/07/2010	12441
(128) Derecho Internacional Privado	8 (Ocho)[1]	Muy Bueno	01/09/2010	37401
(141) Seminario Derechos Humanos	7 (Siete)[1]	Bueno	26/10/2010	12810
(147) Seminario con Orientación en Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales	7 (Siete)[1]	Bueno	06/12/2010	12673

[1]: Se aplica la conversión de calificaciones de acuerdo a Resolución Nº 473/08 C.S.'

Plan de Estudios aprobado por Resolución: 052/03 Fecha de Resolución del Plan: 25/03/2003

Fecha de Egreso: 29/12/2010 Promedio Histórico: 7,61 Promedio Académico(Asignaturas aprobadas): 7,94

Título Obtenido: Abogado

Controlado por	Secretario Academico
	ZULMA RIVEROS SOSA Jefa del Departamento Tesorería Funciones del Departamento Estudio de Derecho y Cs. Sociales y Política U.N.N.E.

Corrientes, 28/10/2013

CERTIFICADO ANALITICO DE MATERIAS DE ABOGACÍA

Legajo N°: 73634 **DNI N°:** 34.207.443 **Matrícula N°:** 935-2007

Apellido y Nombres: CASCO, MAURO DANIEL

Plan: AB_PN **Condición de Ingreso:** **T.E.D. N°:** 08-2011-00181

Resolución de ingreso: **Título previo:** HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

Nombre institución: COLEGIO POLIMODAL BRIG.GRAL.PEDRO FERRE

Localidad institución: CORRIENTES **País institución:** Argentina

DESAPROBADAS

3º Año

Asignatura	Nota	Concepto	Fecha	Acta/Res. N°
(117) Derecho Político	2(Dos)[1]	Insuficiente	19/02/2008	24138
(107) Derecho Penal I	5(Cinco)[1]	Insuficiente	07/08/2008	35582

4º Año

Asignatura	Nota	Concepto	Fecha	Acta/Res. N°
(119) Derecho Civil IV (Reales)	2 (Dos)[1]	Insuficiente	14/05/2009	36084
(116) Derecho Comercial I	1 (Uno)[1]	Insuficiente	13/10/2009	36513

[1]: Se aplica la conversión de calificaciones de acuerdo a Resolución Nº 473/08 C.S.'

Plan de Estudios aprobado por Resolución: 052/03 Fecha de Resolución del Plan: 25/03/2003

Fecha de Egreso: 29/12/2010 Promedio Histórico: 7,61 Promedio Académico(Asignaturas aprobadas): 7,94

Título Obtenido: Abogado

Controlado por	Secretario Academico
	ESC. F. ZULMA RIVEROS SOSA Jefa del Departamento Tesorería Funciones del Departamento Estudio Fac. de Derecho y CC. Sociales y Política U.N.N.E.

Corrientes, 28/10/2013

H. CÁMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
10
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

Personal y licencias



PODER JUDICIAL DE CORRIENTES

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS - 25/08/26

CERTIFICACIÓN DE SERVICIO

Datos actuales

CASCO, MAURO DANIEL **DNI Nro:** 34207443 **Fecha de Ingreso:** 21/06/17 **Cargo actual:** SECRETARIO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL
Dependencia Actual: JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL **Localidad Actual:** Saladas

Historial de Puestos Laborales

Movimientos	Cargo	Dependencia	Localidad	Inst. Legal	Nro Inst. Legal	Fecha Inst. Legal	Fecha Posesión	Fecha Hasta
DESIGNACIÓN	PROSECRETARIO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL	JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL	Saladas	ACUERDO DEL STJ	17/17	13/06/2017	21/06/2017 00:00	31/12/2022 23:59
SUSTITUCIÓN	FISCAL DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL	UFIC	Paso de los Libres	ACUERDO DEL STJ	30/21	19/10/2021	20/10/2021 00:00	31/10/2022 23:59
ASCENSO	SECRETARIO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL	JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL	Saladas	ACUERDO DEL STJ	35/22	14/12/2022	01/01/2023 00:00	/ / 00:00

Sanciones desde el 25/08/2021 al 25/08/2026, inclusive.

Sin novedad.

---Se extiende la presente para ser presentada ante las Autoridades que la requieran.

ROMERO Guadalupe Andrea

Firmado digitalmente por ROMERO Guadalupe Andrea
Fecha: 2026.08.25 08:17:35 -03'00'

H CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
20
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

45

Consejo de la Magistratura
Corrientes

CERTIFICO: Que el Dr. CASCO, MAURO DANIEL, DNI N° 34.207.443, ha integrado terna ante el Consejo de la Magistratura para el cargo de Fiscal de la UFIC de la ciudad de Goya (Convocatoria Nº 1/26) en el año 2026. Se extiende la presente a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Dr. Gustavo G. Ganduglia
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CORRIENTES

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
21
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

Ternas

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
22
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

Consejo de la Magistratura
Corrientes

CERTIFICO: Que el Dr. CASCO MAURO DANIEL, DNI N° 34.207.443 ha integrado terna ante el Consejo de la Magistratura para el cargo de Fiscal de Investigaciones de la ciudad de Corrientes (Conv. Nº 3/24) en el año 2025. Se extiende la presente a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Dr. Gustavo G. Ganduglia
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CORRIENTES

Consejo de la Magistratura
Corrientes

H. CÁMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
23
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

16/17

CERTIFICO: Que el Dr. CASCO, MAURO DANIEL, DNI N° 34.207.443 ha integrado terna ante el Consejo de la Magistratura para el cargo de Fiscal de la UFIC de la ciudad de Goya (Conv. Nº 1/24) en el año 2024. Se extiende la presente a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Dr. Gustavo G. Gandiglia
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CORRIENTES

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
24
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

X6
17
18

Consejo de la Magistratura
Corrientes

CERTIFICO: Que el Dr. CASCO, MAURO DANIEL, DNI N° 34.207.443 ha integrado terna ante Consejo de la Magistratura para el cargo de Fiscal de la UFIC de la ciudad de Bella Vista (Conv. Nº 3/23) en el año 2024. Se extiende la presente a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

DARIO SAUL NAVARRO
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Consejo de la Magistratura
Corrientes

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
25
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

X4
17
18
19

CERTIFICO: Que el Dr. CASCO, MAURO DANIEL, DNI N° 34.207.443, ha integrado terna ante Consejo de la Magistratura para el cargo de Juez de Garantías de la ciudad de Mercedes (Conv. Nº 1/23) en el año 2023. Se extiende la presente a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Dr. Gustavo G. Ganduglia
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CORRIENTES

Consejo de la Magistratura
Corrientes

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
26
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

CERTIFICO: Que el **Dr. MAURO DANIEL CASCO, D.N.I. Nº 34.207.443** ha integrado terna en el Consejo de la Magistratura para el cargo de Juez del Tribunal de Juicio de la ciudad de Mercedes en el año 2022 (Convocatoria 6/21). Se extiende la presente a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Dr. Gustavo G. Ganduglia
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CORRIENTES

Consejo de la Magistratura
Corrientes

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
27
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

22
23
16
18
20
21

CERTIFICO: Que el **Dr. MAURO DANIEL CASCO – DNI Nº 34.207.443**, ha integrado terna en el Consejo de la Magistratura para el cargo de Fiscal de la UFIC de la ciudad de Paso de los Libres (Convocatoria Nº 6/21) en el año 2022. Se extiende la presente en la Ciudad de Corrientes, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Dr. Gustavo G. Ganduglia
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CORRIENTES

Consejo de la Magistratura
Corrientes

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
28
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

16
24
25
17
20
21
22

CERTIFICO: Que el Dr. CASCO MAURO DANIEL, D.N.I. Nº 34.207.443 ha integrado terna del Consejo de la Magistratura para el cargo de Defensor Oficial Penal de la ciudad de Goya en el año 2021. Se extiende la presente a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Dr. Darío Saúl Navarro
Prosecretario
Consejo de la Magistratura

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
29
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

Notas y certificados

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
30
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

El **TRIBUNAL DE DISCIPLINA** del Colegio Público de Abogados de la Provincia de Corrientes, **C E R T I F I C A** que el **Dr. MAURO DANIEL CASCO** -D.N.I.-34.207.443-**Mat. Prof. Nº I-9286, NO posee antecedentes disciplinarios** en la Jurisdicción de la Provincia de Corrientes.----------

Se extiende el presente CERTIFICADO con validez por TREINTA (30) DIAS, a pedido del interesado y para ser presentado ante las Autoridades que así lo requieran, **a los 01 días del mes de Noviembre del año 2024.----------**

TRIBUNAL DE DISCIPLINA
Colegio de Abogados de la Provincia de Corrientes
Tasa de Trámite $
COLEGIO PUBLICO ABOGADOS PCIA. CTES.

ERIKA M. NATALIA AGÜIRRE
ABOGADA - Secretaria Administrativa
TRIBUNAL DE DISCIPLINA
COLEGIO DE ABOGADOS
DE LA PCIA. DE CORRIENTES

Escaneado con CamScanner

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
31
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

84

Consejo de la Magistratura
Provincia de Corrientes

DECLARACIÓN JURADA

En mi carácter de postulante de la Convocatoria N°.01/26..... declaro bajo juramento de ley que:

La totalidad de la información consignada en mi inscripción y documentación acompañada es veraz, exacta y completa.

No registro deudas ante el organismo nacional competente en materia de recaudación tributaria, en relación con aportes previsionales, impuesto a las ganancias y bienes patrimoniales.

No registro deudas ante el organismo provincial competente en materia de recaudación tributaria donde tenga constituido mi domicilio.

No registro deudas con el Municipio donde tengo domicilio

No se me ha formalizado imputación en un proceso penal

No registro condena penal firme por delito doloso.

No registro inhabilitación para ejercer cargos públicos.

No registro sanción de exclusión de la matrícula profesional.

No registro remoción del cargo de juez o miembro del Ministerio Público como resultado de juicio político, proceso constitucional o legal equivalente.

No registro remoción del cargo de profesor universitario, por juicio académico.

No registro declaración de quiebra sin rehabilitación.

No se me ha separado de un empleo público por mal desempeño en sus tareas.

No me comprenden la causales previstas por el artículo 114 del decreto ley 26/00, artículo 201 de la Constitución de la provincia de Corrientes, ni el artículo 77 bis del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura.

Si durante el desarrollo del concurso me comprendiere alguna de las causales de rechazo de inscripción previstas en el artículo 28 del Reglamento Interno, otra incompatibilidad legal o reglamentaria; o si se produjere alguna circunstancia que pudiere afectar mi idoneidad para el cargo, lo informaré de inmediato al Consejo de la Magistratura.

APELLIDO Y NOMBRE: COSO, Mauro Daniel FECHA: 03-03-26

FIRMA:

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
32
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

PROVINCIA DE CORRIENTES
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCION REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

-CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA ALIMENTARIO-

Corrientes, 4 de marzo de 2026

N°: **86.832**

CERTIFICO: CASCO MAURO DANIEL

DOCUMENTO: 34.207.443

—— No se encuentra inscripto/a la fecha en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. ——

—— Se extiende el presente a los fines de ser presentado ante las autoridades y/o instituciones Públicas y/o privadas que lo requieran.-. ——————————————————

Firmado digitalmente por PALMA Juan Federico
Fecha: 2026.03.04 '10:23:04 -03'00

DIRECTOR DEL Re.D.A.M.
"Registro Deudores Alimentarios Morosos"
Provincia de Corrientes

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
33
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

Consejo de la Magistratura
Corrientes

CARTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Quien suscribe, Dr. Mauro Daniel Casco, D.N.I. 34.207.443, tiene el agrado de dirigirse a los Sres. Consejeros a los fines de explicar los motivos para presentarme como candidato al cargo de **Fiscal de Investigaciones Concretas de la ciudad de Goya**.

En primer término, busco progresar en el aspecto personal, escalando dentro de la jerarquía judicial, lo cual sería un motivo de orgullo tanto personal como familiar. Por otra parte, deseo asumir el reto de alcanzar una mayor responsabilidad, con el desafío de lograr un buen desempeño y desenvolvimiento en las tareas a asumir.

Debo destacar que a lo largo de mi trayectoria laboral y también durante mi etapa como estudiante demostré capacidad, responsabilidad y eficiencia, lo cual queda acreditado por haber alcanzado los títulos universitarios de abogado, escribano, procurador y mediador, buscando una capacitación constante y permanente con el objeto de adquirir nuevos conocimientos.

Asimismo, culminé estudios de posgrado, como ser Diplomaturas en Derecho Penal, Procesal Penal, en cuestiones de género, en Derecho Procesal Civil, en Litigación Oral en el Sistema Acusatorio Adversarial, entre otros; además, estoy cursando actualmente el 2° año de la Maestría en Ciencias Penales y el 1° año del Doctorado en Derecho (ambos en la UNNE).

A su vez, llevé a cabo labores en distintos estamentos y ámbitos de trabajo con su consiguiente aprendizaje y experiencia práctica, con especial énfasis en materia penal, ejerciendo la profesión de abogado en la Provincia de Corrientes entre 2011 y 2016; en 03/2016 me radiqué en C.A.B.A., trabajando como personal civil (sin estado policial) en la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Policía Metropolitana en ese entonces) entre 06/16–06/17, realizando labores administrativas en causas correccionales y de instrucción; tras ello, volví a la Provincia para desempeñarme en mi trabajo actual como Secretario del Juzgado de Instrucción, Correccional y de Menores (actual Garantías) de la Localidad de Saladas. Agregando que en el lapso comprendido entre 10-2021/10-2022 ejercí la función de Fiscal de UFIC de la Ciudad de Paso de los Libres, por lo cual la labor a desempeñar no me resulta extraña.

En definitiva, todas fueron funciones que me permitieron adquirir una mayor preparación y entendimiento cabal del proceso penal desde distintos aspectos (en el ejercicio de la profesión, en el ámbito de la policía y en el Poder Judicial –Juzgado y Fiscalía-).

Finalmente, como expectativa respecto al cargo espero llevar adelante una destacada actuación que tenga por resultado el funcionamiento bien organizado de la Fiscalía, con espíritu de solidaridad y cooperación entre los integrantes del grupo.

Por lo expuesto considero que quedan demostrados mis deseos y ambiciones de crecer y progresar, la fijación de metas y obtención de las mismas, y la responsabilidad y celo en el ámbito profesional y personal.

Sin otro particular, salúdoles con la más distinguida consideración.

H. CÁMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
34
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

4
27

CARTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Quien suscribe, Dr. Mauro Daniel Casco, D.N.I. 34.207.443, tiene el agrado de dirigirse a los Sres. Consejeros a los fines de explicar los motivos para presentarme como candidato al cargo de **Fiscal de Investigaciones Concretas de la ciudad de Corrientes**.

En primer término, busco progresar en el aspecto personal, escalando dentro de la jerarquía judicial, lo cual sería un motivo de orgullo tanto personal como familiar. Por otra parte, deseo asumir el reto de alcanzar una mayor responsabilidad, con el desafío de lograr un buen desempeño y desenvolvimiento en las tareas a asumir.

Destaco que en mi trayectoria laboral y también durante mi etapa como estudiante demostré capacidad, responsabilidad y eficiencia, lo cual queda acreditado por haber alcanzado los títulos académicos de abogado, escribano, procurador y mediador, buscando capacitación constante con objeto de adquirir nuevo conocimiento.

Asimismo, culminé estudios de posgrado, como ser Diplomaturas en Derecho Penal, Procesal Penal, cuestiones de género, Derecho Procesal Civil, Litigación Oral en el Sistema Acusatorio Adversarial, entre otros; además, actualmente terminé el cursado de la Maestría en Ciencias Penales y me encuentro en el 2° año del Doctorado en Derecho (ambos en la UNNE).

A su vez, llevé a cabo labores en distintos estamentos y ámbitos de trabajo con su consiguiente aprendizaje y experiencia práctica, con especial énfasis en materia penal, ejerciendo la profesión de abogado en la Provincia de Corrientes entre 2011 y 2016; en 03/2016 me radiqué en C.A.B.A., trabajando como personal civil (sin estado policial) en la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Policía Metropolitana en ese entonces) entre 06/16–06/17, realizando labores administrativas en causas correccionales y de instrucción; tras ello, volví a la provincia para desempeñarme en mi trabajo actual como Secretario del Juzgado de Instrucción, Correccional y de Menores (actual Garantías) de la localidad de Saladas. Agregando que en el lapso comprendido entre 10-2021/10-2022 ejercí la función de Fiscal de UFIC de la ciudad de Paso de los Libres, por lo cual la labor a desempeñar no me resulta extraña.

En definitiva, todas fueron funciones que me permitieron adquirir una mayor preparación y entendimiento cabal del proceso penal desde distintos aspectos (en el ejercicio de la profesión, en el ámbito de la policía y en el Poder Judicial –Juzgado y Fiscalía-).

Finalmente, como expectativa respecto al cargo espero llevar adelante una actuación que tenga por resultado el funcionamiento organizado de la Fiscalía, con espíritu de solidaridad y cooperación entre los integrantes del grupo, en coordinación con las restantes unidades fiscales de la ciudad de Corrientes.

Por lo expuesto considero demostrados mis deseos de crecer y progresar, la fijación de metas y su obtención, y la responsabilidad en el ámbito profesional y personal.

Sin otro particular, salúdoles con la más distinguida consideración.

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
35
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

23
24
18
25
28

Consejo de la Magistratura
Corrientes

CERTIFICO: Que el Dr. CASCO MAURO DANIEL, D.N.I. N° 34.207.443, ha aprobado la entrevista ante el Consejo de la Magistratura para el cargo de Juez Civil y Comercial de la ciudad de Saladas en el año 2021. Se extiende la presente a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Dr. Darío Saúl Navarro
Prosecretario
Consejo de la Magistratura

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
36
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

Consejo de la Magistratura
Corrientes

CERTIFICO: Que el Dr. CASCO MAURO DANIEL D.N.I. N° 34.207.443 ha aprobado la entrevista del Consejo de la Magistratura para el cargo de Juez de Instrucción y Correccional de la ciudad de Bella Vista en el año 2020 (Convocatoria N° 4/19). Se extiende la presente en la ciudad de Corrientes, a los veinte días del mes de febrero de 2020.

Dr. Gustavo G. Ganduglia
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CORRIENTES

Consejo de la Magistratura
Corrientes

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
37
Mes. de Entradas de Asuntos Legislativos

18
26
27
30
27
30

CERTIFICO: Que el Dr. Casco, Mauro Daniel, D.N.I. Nº 34.207.443 ha aprobado la entrevista del Consejo de la Magistratura para el cargo de Fiscal de Instrucción N° 1 de la ciudad de Corrientes en el año 2019. Se extiende la presente a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Dr. Gustavo G. Ganduglia
Secretario
Consejo de la Magistratura

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
38

21
20
31

Colegio de Abogados

1ra. Circunscripción

Certifico: que el Dr. CASCO, MAURO DANIEL D.U.: 34.207.443, se halla inscripto en la matrícula de éste Colegio Público de Abogados de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, el numero I- 9286, obrante al Folio 368 del Libro 007 a partir 16/11/2011 estando Inhabilitado para el ejercicio de la profesión, por desempeñarse dentro del Poder Judicial. //

Se extiende la presente, a pedido del interesado, para ser presentado ante las autoridades de que la requieran. //

En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia homónima, el 06 del mes de Septiembre de 2022.//

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE CORRIENTES
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION

Dr. JUAN MANUEL BOBADILLA
TESORERO
C.P.A.P.C.

SEDE CENTRAL: Tucumán Nº 570 – Tel.: 0379-4427674- SUB SEDE: 9 de Julio 1027 – Galería Santa Mónica Local 4/5 –C.P. 3400 Corrientes E-mail: colegio@cpapc.org.ar - colegiocapital@gmail.com - Página web: www.cpapc.org.ar
DELEGACION BELLA VISTA: Salta Nº 1156.
DELEGACION SALADAS: 25 de Mayo 808.

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
39
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

C. V.

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
40
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

32

CURRÍCULUM VITAE



1. DATOS PERSONALES

1.1. Apellido y Nombre: Casco, Mauro Daniel

1.2. D.N.I.: 34.207.443

1.3. Domicilio: Bartolomé Mitre y Leopoldo Lugones – Saladas - Corrientes

1.4. Fecha de Nacimiento: 21-12-1988 (35 años)

1.5. Lugar de Nacimiento: Ciudad de Corrientes

1.6. Empleo actual: Secretario del Juzgado de Garantías de la Localidad de Saladas (Ctes.)

1.7 Teléfono: (0379) 15-4893926

1.8 Correo electrónico: mauro_g22@hotmail.com

2. ACTIVIDAD PROFESIONAL

2.1. Actividad privada: Ejercicio particular de la profesión de abogado desde noviembre 2011 hasta junio de 2016.

Participación en causas civiles, penales y de derecho de familia

Matrícula federal desde 17 de septiembre de 2014

2.2. Administración de Justicia: Fiscal –Sustituto- de la Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas de la Ciudad de Paso de los Libres (Ctes.) desde fecha 20-10-2021 hasta 31-10-2022

Prosecretario Actuario del Juzgado de Instrucción, Correccional y de Menores de la Localidad de Saladas Corrientes desde 21 de junio de 2017 hasta fecha 19-10-2021; y desde el 01 de noviembre de 2022 hasta 31 de diciembre de 2022. Nombramiento conforme Acuerdo N° 17/17

Secretario del Juzgado de Garantías de Saladas desde el 01 de enero de 2023 hasta la actualidad (ascenso por Acuerdo N° 35/22)

Pasantía en el Juzgado de Instrucción Nº 1 de esta ciudad de Corrientes a cargo de la Dra. Norma Beatriz Agraso de Caballero en el período abril 2011-noviembre 2011

2.3 Organismos Públicas: Personal sin estado policial (Auxiliar J) en la Policía de la Ciudad (ex Metropolitana) desde 01 de Julio de 2016 hasta Junio de 2017.

El desempeño se efectuó en el Sector de Judiciales de la Comisaría Comuna 15 – Chacarita – C.A.B.A, manejo de causas criminales y correccionales ocurridas en jurisdicción de la citada Comisaría

3. ACTIVIDAD ACADÉMICA

3.1. Títulos de grado y fecha de emisión: Título de Abogado otorgado por la Universidad Nacional del Nordeste. Periodo de estudio: 2007-2010. Promedio académico: 7,94. 02-06-2011

Título de Procurador otorgado por la Universidad Nacional del Nordeste. Periodo de estudio: 2007-2010. Promedio académico: 7,86. 26-08-2013

Título de Escribano Público Nacional otorgado por la Universidad Nacional del Nordeste. Periodo de estudio: 2007-2012. Promedio académico: 7,82. 26-03-2013

3.2. Doctorados: cursando 1° año de Doctorado en Derecho (UNNE)

3.3 Maestrías: cursando 2° año de Maestría en Ciencias Penales (UNNE)

3.4 Especializaciones: Título de Mediador otorgado por el Instituto Humanitas, Corrientes, Capital, Año 2015.

3.5 Diplomados: Diplomatura en Derecho Penal (200 hs.). Universidad Blas Pascal. 2021

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
41
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

Diplomatura en Derecho Procesal Penal (200 hs.). Universidad Blas Pascal. 2021

Diplomatura en Estudios de Género (180 hs.). Universidad Tecnológica Nacional

Diplomatura Universitaria Nuevo Código Procesal Civil y Comercial en la provincia de Corrientes (220 hs.). Fundación Formarte – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas (UNNE). 2022

Diplomatura en Derecho Procesal Civil General (200 hs.). Universidad Blas Pascal. 2022

Diplomatura en Prácticas de Litigación Oral en el Sistema Acusatorio Adversarial de la Fundación Formarte (100 hs.)

Diplomatura de Capacitación en el Nuevo Código Procesal Penal de la Provincia de Corrientes. Universidad de San Isidro Dr. Plácido Marín (USI)

3.6 Cursos de más de 60 horas:

3.7 Cursos y capacitaciones:

3.8 Congresos:

3.9. Cargos docentes:

3.10. Ponencias:

3.2.6 Publicaciones:

4. TERNAS: _ Defensor Oficial Penal de la Ciudad de Goya

_ Fiscal UFIC Paso de los Libres

_ Juez de Juicio de la Ciudad de Mercedes

_ Juez de Garantías de la Ciudad de Mercedes

H. CÁMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
42
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

Acreditaciones C.V.

DIPLOMATURA BIMODAL

Prácticas de Litigación Oral en el Sistema Acusatorio Adversarial

H. CÁMARA DE SENADORES
FOLIO Nº 43
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

CONSTANCIA DE TÍTULO EN TRÁMITE

Por medio de la presente se deja constancia que

MAURO DANIEL CASCO DNI N°: **34207443**

ha cursado y aprobado la "**Diplomatura Bimodal Prácticas de Litigación Oral en el Sistema Acusatorio Adversarial**".

La mencionada diplomatura estuvo planteada como un trayecto de formación dual, la cual contó con un programa diseñado en 8 clases más conferencias magistrales con carga horaria de 100 horas cátedra.

Las clases - 1 a 8 - fueron encuentros presenciales en la ciudad de Resistencia con aula híbrida, es decir que, los/as alumnos/as contaron con la posibilidad de asistir de manera presencial o participar de la clase en vivo de manera remota a través del aula virtual, según fechas previstas en cronograma.

Las conferencias magistrales fueron propuestas virtuales - en vivo - a través del aula virtual.

La certificación se encuentra en trámite ante la Universidad Nacional de Chaco Austral.

Diciembre 2022

Esp. María Fernanda Abraham
Coordinadora

Dr. Ernesto Javier Azcona
Director

Dr. Jorge Eduardo Alcántara
Director

Ciudad de Resistencia · UNCAUS Universidad Nacional del Chaco Austral · ConTexto Librería Editorial · Fundación FORMARte

USI UNIVERSIDAD DE SAN ISIDRO DR. PLÁCIDO MARÍN

Se hace constar que

Casco, Mauro Daniel

DNI 34.207.443

ha cursado el

Programa de Litigación Penal Adversarial en el Nuevo Código Penal Procesal de Corrientes

(Resolución de Rectorado N° 032/2022), organizado por esta Universidad, cumpliendo un total de 24 horas reloj, por el que se extiende el presente certificado de

Aprobación del Programa de Litigación Penal Adversarial del Nuevo Código Penal Procesal de Corrientes.

San Isidro, 23 de septiembre de 2022.

Lic. Mariana Barreiro
Directora Académica de
Diplomaturas y Cursos

Dr. Nicolás Ceballos
Director del Programa

H. CAMARA DE SENADORES * Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos * FOLIO N° 44

UBP UNIVERSIDAD Blas Pascal

EC Educación Continua

Por cuanto

MAURO DANIEL CASCO

DNI 34.207.443, ha cursado y aprobado entre los días 4 de agosto 2021 y el 3 de junio 2022, con una carga horaria de 200 horas reloj, la

Diplomatura en Derecho Procesal Civil - Parte General

y de acuerdo con las normas vigentes de la Universidad, se le otorga el presente Certificado que así lo acredita.

Córdoba, Argentina, 15 de junio de 2022.

Rubén Ayme
Secretario General y de Extensión

Marco Lorenzatti
Secretario de Educación Continua

H. CAMARA DE SENADORES * Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos * FOLIO Nº 45

http://www.ubp.edu.ar/certificados - Código: 3F03-3C4C-FF64-41B5-8631-8006-8CE8-6E5B

DIPLOMATURA UNIVERSITARIA

TEORÍA Y PRÁCTICA

Nuevo Código Procesal Civil y Comercial en la provincia de Corrientes

POR CUANTO

MAURO DANIEL CASCO

DNI N°: **34207443**

Ha cumplimentado satisfactoriamente los requerimientos académicos de la **TEORÍA Y PRÁCTICA NUEVO CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES,** aprobada por Resolución N° 246 C.D./2021 desarrollado en modalidad a distancia a través de la plataforma de Fundación Formarte, entre los meses de Septiembre a Diciembre del año 2021, con una carga horaria de 220 horas de reloj.

Se extiende el presente **CERTIFICADO DE APROBACIÓN.**

Corrientes, 18 de marzo de 2022

DR. OMAR ULISES D'ANDREA
Secretario Académico

DR. MARIO VILLEGAS
Decano de la Facultad de Derecho
y Ciencias Sociales y Políticas
UNNE

FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

H. CÁMARA DE SENADORES * Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos * FOLIO N° 46

REQUERIMIENTOS ACADÉMICOS:

- Carga horaria: **Doscientas veinte (220) horas.**

- Créditos académicos: -

- Profesores dictantes: **Marcelo Sebastián Midón - Gladis Estigarribia de Midón - José Osvaldo Ledesma - Martha Helia Altabe - Fernando A. Heñin - María Valeria Di Bernardo - Armando Aquino Britos - Juan José Ferreyra - Orlando Beinaravicius**

- Director: **Marcelo Sebastián Midón**

- Coordinadores académicos: **José Osvaldo Ledesma y Omar Ulises D'Andrea**

- Calificación: **9 (nueve)**

CONTENIDOS:

1. Ejes de la reforma y efectos de la ley procesal en el tiempo: Obtener un panorama general de los principales cambios que trajo aparejada la nueva codificación, así como la aplicación de la ley procesal en el tiempo.

2. Título preliminar, poderes-deberes del juez y competencia: Comprender las reformas operadas por la nueva codificación en relación con los preceptos generales, los poderes-deberes del juez y las cuestiones de competencia.

3. Intervención de terceros y expediente digital: Comprender las reformas operadas por la nueva codificación en relación con relación a la intervención de terceros y las tecnologías de la información y comunicación aplicadas al proceso.

4. Procesos con sujetos en situación de vulnerabilidad: Conocer y comprender las nuevas reglas de actuación que la reforma incorpora para los procesos donde intervienen sujetos en situación de vulnerabilidad.

5. Recursos: Conocer y comprender los cambios operados en materia recursiva en general y de revocatoria y apelación en particular, con especial detenimiento en el instituto de la ejecución provisional de la sentencia.

6. Prueba trasladada y documentos en soporte no papel: Conocer las modificaciones efectuadas a la teoría general de la prueba y a los medios de prueba, con especial énfasis en la prueba trasladada y los documentos en soporte no papel.

7. Nulidades de los actos procesales: Conocer y comprender los cambios que la nueva codificación efectuó a la teoría general de las nulidades procesales.

8. Proceso ordinario por audiencias: Conocer y comprender las nuevas reglas de actuación en relación con el proceso ordinario por audiencias, en todas sus etapas (postulación, audiencia preliminar, producción de prueba intermedia, audiencia final, alegatos y sentencia).

9. Procesos urgentes: Conocer y comprender los cambios operados en la legislación procesal en materia de procesos urgentes, especialmente medidas autosatisfactivas y amparo contra actos de particulares.

10. Proceso abreviado y revisión de la cosa juzgada: Conocer y comprender las características del proceso abreviado y la revisión de la cosa juzgada en la nueva codificación.

11. Proceso monitorio y juicio ejecutivo: conocer y comprender el proceso monitorio y el juicio ejecutivo en función de la nueva codificación.

UTN.BA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES

Centro de e-Learning
Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria

Certificado de Aprobación

La Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria de la Facultad Regional Buenos Aires de la Universidad Tecnológica Nacional, certifica que **Mauro Daniel Casco, DNI 34.207.443** ha aprobado el curso:

Diplomatura en Estudios de Género

Modalidad a distancia, con una carga horaria de **180** horas. Nota: **Excelente**.
Se extiende el presente certificado a los: **05 días del mes de Agosto de 2021**.

Para validar la autenticidad del siguiente certificado ingrese a:
https://sigead.online/alumnos/validar_certificado
y digite el código:
CER-D3B4203S-559357

Ing. Christian Grillo
Secretario de Cultura y Extensión Universitaria

Ing. Guillermo Oliveto
Decano

H. CÁMARA DE SENADORES * Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos * FOLIO N° 47

UNIVERSIDAD BLAS PASCAL

Por cuanto

MAURO DANIEL CASCO

DNI 34.207.443, ha cursado y aprobado entre los días 13 de abril 2020 y el 31 de marzo 2021, con una carga horaria de 200 horas reloj, la

Diplomatura en Derecho Penal

y de acuerdo con las normas vigentes de la Universidad, se le otorga el presente Certificado que así lo acredita.

Córdoba, Argentina, 16 de abril del año 2021.

Rubén Ayme
Secretario General
Universidad Blas Pascal

Marco Lorenzatti
Secretario de Posgrado y Educación Continua
Universidad Blas Pascal

H. CÁMARA DE SENADORES
FOLIO N°

http://www.ubp.edu.ar/certificados Código: 695F-FCF3-43CC-489F-906A-93A6-C119-AB16

UNIVERSIDAD BLAS PASCAL

Por cuanto

MAURO DANIEL CASCO

DNI 34.207.443, ha cursado y aprobado entre los días 21 de abril 2020 y el 19 de febrero 2021, con una carga horaria de 200 horas reloj, la

Diplomatura en Derecho Procesal Penal

y de acuerdo con las normas vigentes de la Universidad, se le otorga el presente Certificado que así lo acredita.

Córdoba, Argentina, 15 de abril del año 2021.

Rubén Ayme
Secretario General
Universidad Blas Pascal

Marco Lorenzatti
Secretario de Posgrado y Educación Continua
Universidad Blas Pascal

UNIVERSIDAD BLAS PASCAL
DO UT DES

H. CAMARA DE SENADORES * Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos * FOLIO Nº 49

http://www.ubp.edu.ar/certificados Código: EC97-4952-77DF-4390-957C-AE4F-EBD1-BBBC

INAP Instituto Nacional de la Administración Pública

Constancia de capacitación

De acuerdo con los registros obrantes, se deja constancia que **MAURO DANIEL CASCO**, CUIL **20342074430**, ha aprobado la actividad **LEY MICAELA: SENSIBILIZACIÓN EN LA TEMÁTICA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**, acreditada por el INAP bajo el registro **IN34444/20**, realizada entre los días **12-01-2021** y **25-01-2021** (comisión **IN-NW-40805**), con una duración de **8** horas y una valoración de **8** créditos.

Dr. Alejandro Estévez
Director Institucional INAP

NOTA: Los créditos se calculan de acuerdo con lo establecido en la RES. ex SGP Nº 02/2002 y aplican al personal comprendido en los regímenes de carrera amparados el el Decreto 214/2006. Esta constancia no es un documento formal para la certificación de créditos.

H. CAMARA DE SENADORES * Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos * FOLIO Nº 30

ÁREA DE CAPACITACIÓN

Provincia de Corrientes
Poder Judicial

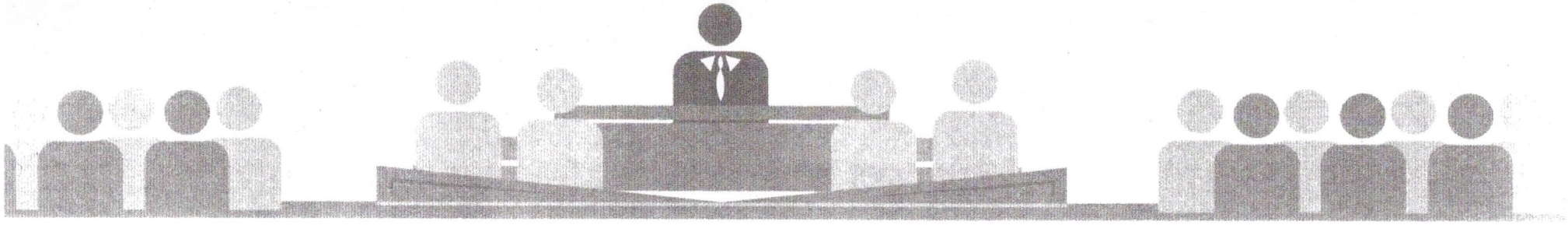

CASCO, MAURO DANIEL

El presente es otorgado como **ASISTENTE**

PRESENTACIÓN DEL PROTOCOLO

JUICIO POR AUDIENCIAS DE CORRIENTES

PARA JUZGADOS CIVILES Y COMERCIALES, LABORALES Y CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS

Organizada por el Área de Capacitación del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, llevada a cabo en el Cine Hispano de la Sociedad Española de la ciudad de Saladas, el día 4 de julio del corriente año de 17 a 20 horas, dictada por los **DRES. PABLO MARTÍN TELER REYES** y **RODRIGO ORRANTÍA** y la **ARQ. ELSIE PEREZ BERTOLINI.**

Se le extiende el presente certificado que así lo acredita.

Corrientes, julio de 2019.

DR. GUILLERMO HORACIO SEMHAN

Ministro
Superior Tribunal de Justicia
Poder Judicial de la Provincia de Corrientes

DR. LUIS EDUARDO REY VÁZQUEZ

Presidente
Superior Tribunal de Justicia
Poder Judicial de la Provincia de Corrientes

H. CAMARA DE SENADORES * Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos * FOLIO N° 81

ÁREA DE CAPACITACIÓN

Poder Judicial
Provincia de Corrientes

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
52
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

Por cuanto

CASCO, MAURO DANIEL

En reconocimiento por su aprobación con calificación **SOBRESALIENTE**

Taller de Capacitación

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Y CORRECCIONAL DE SALADAS

"PRACTICA Y GESTIÓN DE DISTINTAS CLASES DE AUDIENCIAS. TESTIMONIALES. INDAGATORIAS. JUICIO CORRECCIONAL. PROCESO DE FLAGRANCIA. PROBATION"

COORDINADORA: **DRA. MARIA DEL CARMEN MARECO**
INSTRUCTORAS: **DRAS. DRA. MARIA DEL CARMEN MARECO - NANCY VERONICA CORBALAN MALDONADO - OSVALDO LEONARDO OJEDA**
COLABORADORA: **DRA. SANDRA LORENA SOSA**

DICTADO: 10 clases de 2 horas cada una.
PUNTAJE: Correspondiente a **2 MÓDULOS** (Dispuesto por Art. 14 inc. "d" del RIAJ Acdo. N° 34/15)

Se le extiende el presente certificado que así lo acredita.
Corrientes, Diciembre de 2018.

DRA. MARIA DEL CARMEN MARECO
Juez
Juzgado de Instrucción y Correccional de Saladas
Poder Judicial de la Provincia de Corrientes

DR. GUILLERMO HORACIO SEMHAN
Presidente
Superior Tribunal de Justicia
Poder Judicial de la Provincia de Corrientes

ÁREA DE CAPACITACIÓN

Provincia de Corrientes
Poder Judicial

El presente es otorgado a

CASCO, MAURO DANIEL

En reconocimiento como **ASISTENTE** a la Chala - Debate

INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y SANCIONES

COMPETENCIAS FUNCIONALES

Organizada por el Área de Capacitación del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, llevada a cabo el día 28 de noviembre del corriente año a las 18 hs. en el Centro Cultural Municipal "Sargento Juan B. Cabral" de la Ciudad de Saladas, dictada por la **DRA. MARÍA DEL CARMEN MARECO, DR. OSVALDO LEONARDO OJEDA, DRA. ANDREA ALEJANDRA MONZÓN, DR. CARLOS MARCELO GONZÁLEZ y DR. MATIAS AGUSTÍN MOLINA.**

Se le extiende el presente certificado que así lo acredita.

Corrientes, noviembre de 2018.

DRA. MARÍA DEL CARMEN MARECO
Juez
Juzgado de Instrucción y Correccional de Saladas
Poder Judicial de la Provincia de Corrientes

DR. GUILLERMO HORACIO SEMHAN
Presidente
Superior Tribunal de Justicia
Poder Judicial de la Provincia de Corrientes

ÁREA DE CAPACITACIÓN | Provincia de Corrientes Poder Judicial

CÁMARA DE SENADORES * Poder Legislativo * H. Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos FOLIO Nº 14 S

CASCO, MAURO DANIEL

El presente es otorgado como **ASISTENTE** a la **JORNADA - TALLER**

VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO
PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Organizada por el Área de Capacitación del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, llevada a cabo el día jueves 18 de octubre de 16.30 a 20 horas, en el Centro Cultural Municipal "Sgto. Juan B. Cabral" de la ciudad de Saladas, dictada por los **DRES. MARÍA DEL CARMEN MARECO, OSVALDO LEONARDO OJEDA, NANCY VERÓNICA CORBALÁN MALDONADO, CLAUDIA PENAYO RIQUELME, IRMA ITATÍ OLIVIERI y SILVANA PAOLA DEL FABRO.**

Se le extiende el presente certificado que así lo acredita.
Corrientes, octubre de 2018

Dra. ALINA MONTÓRFANO
Secretaria
Área de Capacitación
Poder Judicial de la Provincia de Corrientes

Dr. GUILLERMO HORACIO SEMHAN
Presidente
Superior Tribunal de Justicia
Poder Judicial de la Provincia de Corrientes

ÁREA DE CAPACITACIÓN

Poder Judicial
Provincia de Corrientes

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
55
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

32
59
35
46

Por cuanto

CASCO, MAURO DANIEL

En reconocimiento por su aprobación con calificación **SOBRESALIENTE**

"DILIGENCIAS PROBATORIAS Y ACTUACIÓN DE LOS OPERADORES POLICIALES Y JUDICIALES EN CADA TIPO DELICTIVO"

Taller de Capacitación

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Y CORRECCIONAL DE SALADAS

COORDINADORA: DRA. MARIA DEL C. MARECO
INSTRUCTORES: DRA. MARIA DEL C. MARECO - DRA. SANDRA SOSA - DRA. SUSANA VALLEJOS - DR. OSVALDO OJEDA

DICTADO: 6 clases semanales de 2 horas cada una.
PUNTAJE: Correspondiente a **2 MÓDULOS** (Dispuesto por Art. 14 inc. "d" del RIAJ Acdo. N° 34/15)

Se le extiende el presente certificado que así lo acredita.
Corrientes, Diciembre de 2017

DRA. MARIA DEL C. MARECO
Juez
Juzgado de Instrucción y Correccional - Saladas
Poder Judicial de la Provincia de Corrientes

DR. GUILLERMO HORACIO SEMHAN
Presidente
Superior Tribunal de Justicia
Poder Judicial de la Provincia de Corrientes

Provincia de Corrientes
Poder Judicial

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO N° 56
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

Corrientes, 14 de Noviembre de 2011

POR LA PRESENTE, dejo constancia que el Dr. **MAURO CASCO**, DNI N° 34.207.443, ha cumplido de manera muy satisfactoria su labor como Pasante de este Juzgado de Instrucción N° 1 a mi cargo (Acdo. N° 10/11). En tal sentido cabe destacar su dedicación a la tarea desarrollada, como el compromiso asumido a lo largo de estos seis meses de labor, prestando valiosa colaboración a la tarea de los Secretarios Relatores en el ámbito de las funciones que les son propias.

Se expide la presente a los efectos de ser presentado ante quien corresponda.

JUZGADO de INSTRUCCIÓN N° 1 * CORRIENTES *

Dra. NORMA S. ACUÑA de CABALLERO
Juez
Juzgado de Instrucción N° 1
Corrientes

POLICÍA METROPOLITANA

ÁREA INVESTIGACIONES

EN RECONOCIMIENTO AL

AUXILIAR 6ª L.P. 12668 Mauro Daniel CASCO

POR SU "DESTACADO MERITO" DEMOSTRADO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES EN EL ÁREA INVESTIGACIONES DE COMISARIA COMUNA 15

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 01 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

Subcomisionado Gustavo Emilio CELEDON
2° Jefe de Área Investigaciones Comisaría Comuna 15

Comisionado Darío Hernán ETCHEHUN
Jefe Área Investigaciones Comisaría Comuna 15

H. CAMARA DE SENADORES * Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos * FOLIO N° 57

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

CURSO DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAL SIN ESTADO POLICIAL INGRESANTE A LA POLICÍA METROPOLITANA

Por medio de la presente certifico que

CASCO MAURO DANIEL

.....

Ha asistido al CURSO DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAL SIN ESTADO POLICIAL INGRESANTE A LA POLICÍA METROPOLITANA, dictado en el Área de Incorporaciones.

Buenos Aires, 7 de Julio de 2016.

MARTIN OCAMPO
Ministro
Ministerio de Justicia y Seguridad
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

H. CAMARA DE SENADORES * Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos * FOLIO N° 58

9

$ 27/2/18

POLICÍA

Buenos Aires Ciudad

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
89
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

89
61
62
63
80

Buenos Aires, 22 de enero de 2018

Sres. poder judicial de la provincia de corrientes

Por la presente se deja constancia que CASCO MAURO DANIEL, CUIL 20-34207443-0 es personal de la Policía de la Ciudad con una antigüedad en la misma de 1 año.

Al 31/12/16 se registra 6 meses de antigüedad en la fuerza de origen.

Atentamente

Ezequiel S. Rius
Direccion General Administracion
De Recursos Humanos de Seguridad
ENTREGADO

Cdora. Romina Boujon
Directora General
Dirección General Administración
de Recursos Humanos de Seguridad

de solicitud: 76498259

CAMPUS VIRTUAL **SEDRONAR**

martes, 25 de noviembre de 2025

Se deja constancia que

Mauro Daniel CASCO

DNI: 34207443

Ha realizado y aprobado, bajo la modalidad virtual, el curso:

Abordaje integral de los consumos (JU42504/25)

de **10** horas,

dictado por la Secretaría de Políticas Integrales Sobre Drogas de la Nación

Gustavo Segnana
Subsecretario de Prevención,
Investigación y Estadísticas
en Materia de Drogas

Mg. Roberto Moro
Secretario de Políticas Integrales
sobre Drogas de la Nación Argentina

Sedronar
Secretaría de Políticas Integrales
sobre Drogas de la Nación Argentina

MINISTERIO DE SALUD · REPÚBLICA ARGENTINA

H. CAMARA DE SENADORES · Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos · FOLIO N° 60

H. CÁMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
61
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

Ejercicio de la profesión

INDICE DE PROFESIONALES

Apellido y Nombre
CASCO, MAURO DANIEL

Matricula
9286

Domicilio: **Cod. Postal:** **Departamento:** **Provincia:**
Nº 0-Piso - Dpto.:

Caracter	Representado	Fecha Inicio	Expediente	Radicación	Carátula
ABO	ACTOR	13/09/1916	X09-3224/1	J.CIV. 9	CARAUTLA PROVISORIA EN AUTOS: CHAZ VICOR ANIBAL Y ELADIA ROMERO C/BANCO CREDITO ARGENTINO S.A SUC CORRIENTES S/ ORDINARIO
PAT	OTROS VINCULOS	30/08/2004	C05-35859/4	J.FAM. 1	GARCIA, ROGELIO S/ GUARDA JUDICIAL
ABO	ACTOR	05/11/2008	EXP-27335/8	J.FAM. 1	FRANCO ALBERTO JOSE Y MACHADO LEONILDA VIRGINIA S/ DIVORCIO
ABP	DEMANDADO	01/02/2010	EXP-47208/10	J.FAM. 1	PAVON DEBORA BEATRIZ C/ ALVAREZ ADOLFO S/ ALIMENTOS
ABP	DEMANDADO	01/02/2010	I05-47208/3	J.FAM. 1	INCIDENTE DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA EN AUTOS: PAVON DEBORA BEATRIZ C/ ALVAREZ ADOLFO S/ ALIMENTOS
ABP	DEMANDADO	01/02/2010	I05-47208/4	J.FAM. 1	INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN INCIDENTE DE CESE DE CUOTA ALIMENTARIA EN AUTOS: PAVON DEBORA BEATRIZ C/ ALVAREZ ADOLFO S/ ALIMENTOS
PAT	ACTOR	05/04/2010	EXP-49697/10	J.FAM. 1	ALVAREZ ADOLFO C/ PAVON DEBORA BEATRIZ S/ IMPUGNACION DE PATERNIDAD
PAT	ACTOR	05/04/2010	X10-49697/1	J.FAM. 1	[ACUMULADO] C. PROV.: ALVAREZ ADOLFO C/ PAVON DEBORA BEATRIZ S/ IMPUGNACION DE PATERNIDAD
ABA	ACTOR	30/09/2011	EXP-68689/11	J.CIV. 13	PALACIOS ROJAS GLENDA C/ FORMOSO MARIANO ANTONIO Y HSBC LA BUENOS AIRES SEGUROS S.A.S/ DAÑOS Y PERJUICIOS
APO	ACTOR	15/06/2012	EXP-78649/12	J.CIV. 13	DIAZ ALEJANDRO DANIEL C/ SUCESION DE BOO HECTOR JOSE S/ FILIACION
APO	ACTOR	15/06/2012	X02-78649/1	J.CIV. 2	CARATULA PROVISORIA EN AUTOS: DIAZ ALEJANDRO DANIEL C/ SUCESION DE BOO HECTOR JOSE S/ FILIACION
PAT	ACTOR	17/12/2012	EXP-86486/12	J.FAM. 2	RODRIGUEZ SIXTA ESTEFANIA Y SOSA MIGUEL ANGEL S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO (FAMILIA)
PAT	ACTOR	08/08/2013	EXP-93611/13	J.CIV. 12	ALVAREZ ADOLFO C/ MULLER HECTOR CARLOS, MULLER CARLOS EMANUEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS
PAT	ACTOR	08/08/2013	I12-93611/1	J.CIV. 12	INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR EN : ALVAREZ ADOLFO C/ MULLER HECTOR CARLOS, MULLER CARLOS EMANUEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Caracter	Representado	Fecha Inicio	Expediente	Radicación	Carátula
PAT	ACTOR	07/02/2014	EXP-100116/14	J.LAB. 3	DOMINGUEZ CARMEN DOMINGA C/ NEA DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS S.A. S/ IND.". (L.33-FS. 16)
PAT	ACTOR	07/02/2014	IL3-100116/1	J.LAB. 3	INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO: DOMINGUEZ CARMEN DOMINGA C/ NEA DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS S.A. S/ IND.". (L.33-FS. 16)
PAT	ACTOR	07/02/2014	PL3-100116/1	J.LAB. 3	CUADERNO ACTORA: DOMINGUEZ CARMEN DOMINGA C/ NEA DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS S.A. S/ IND.". (L.33-FS. 16)
PAT	ACTOR	07/02/2014	PL3-100116/2	J.LAB. 3	CUADERNO DEMANDADA: DOMINGUEZ CARMEN DOMINGA C/ NEA DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS S.A. S/ IND.". (L.33-FS. 16)
PAT	ACTOR	19/05/2014	EXP-103565/14	J.CIV. 4	BALDOVINO ORLINDA MARIA C/ GONZALEZ RODOLFO NICOMEDES S/ PROCESO EJECUTIVO
PAT	ACTOR	22/04/2015	X05-371/1	J.FAM. 1	CARATULA PROVISORIA EN AUTOS: RIOS LAURA FABIANA Y TOLEDO MIGUEL ANGEL S/ DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACION CONJUNTA
PAT	ACTOR	24/04/2018	LJM-86486/1	CENTRO JUD. MED	RODRIGUEZ SIXTA ESTEFANIA C/ SOSA MIGUEL ANGEL S/ ALIMENTOS (LEG.15.768)
PAT	ACTOR	24/04/2018	O10-86486/1	J.FAM. 2	OFICIO RODRIGUEZ SIXTA ESTEFANIA C/ SOSA MIGUEL ANGEL S/ ALIMENTOS
APO	ACTOR	01/10/2018	P13-78649/1	J.CIV. 13	CUADERNO DE PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA: DIAZ ALEJANDRO DANIEL C/ SUCESION DE BOO HECTOR JOSE S/ FILIACION
ABP	DEMANDADO	14/02/2019	I05-47208/6	J.FAM. 1	INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN AUTOS: INCIDENTE DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA EN AUTOS: PAVON DEBORA BEATRIZ C/ ALVAREZ ADOLFO S/ ALIMENTOS

Cantidad de Expedientes: 24



H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
63
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

40
63
64
65
52
53

J.I. Nº 2
Expte. Nº 118.019

REITERA SOLICITUD DE REGULACION DE HONORARIOS

SEÑOR JUEZ:

Mauro Daniel Casco, M.P. Nº 9.286, C.U.I.T. Nº 20-34207443-0, Abogado de Santiago Raúl Machado, en los autos caratulados: **"FORASTELLO JORGE S/DCIA P/SUP ROBO-CAPITAL" EXPTE. Nº 118.019**, a V.S. respetuosamente **DIGO:**

Que vengo por este acto a reiterar solicitud regulación de honorarios por la labor realizada en las presentes actuaciones.

PROVEER DE CONFORMIDAD
SERÁ JUSTICIA

De Mauro Daniel Casco
Abogado
Tº 36 Fº 368 Cpos. Lº 7

JUZGADO de INSTRUCCION Nº 2
18 FEB. 2016
Corrientes

H. CÁMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
64
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

41
64
65
46
53
54

J. FLIA. N° 1
EXPTE. N° 27335/8

PROMUEVE DIVORCIO VINCULAR POR VOLUNTAD UNILATERAL-
DENUNCIA NUEVO DOMICILIO REAL

Sr. Juez:

Alberto José Franco, con domicilio real en calle Tacuarí N° 2006 de esta Ciudad, por su propio derecho y con el patrocinio letrado del Dr. Mauro Daniel Casco, M.P. N° 9.286, en los autos caratulados: "FRANCO ALBERTO JOSÉ Y MACHADO LEONILDA VIRGINIA S/DIVORCIO", Expte. N° 27335/8, a V.S. respetuosamente DIGO:

I.- OBJETO: Que vengo por este acto, amparado por los arts. 437, ss. y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación, a solicitar se decrete divorcio vincular entre mi persona y la Sra. Leonilda Virginia Machado, con domicilio real en calle Piragine Niveyro N° 1975 de esta Ciudad.

II.- HECHOS: Como se acredita con certificado de matrimonio oportunamente adjunto contraje matrimonio en primeras nupcias con la Sra. Leonilda Virginia Machado en la ciudad de Puerto Iguazú- Departamento de Iguazú-, Provincia de Misiones, el día 23 de mayo de 1997. De aquella unión nacieron nuestros hijos Lucas Ignacio Oscar, D.N.I. N° 40.043.960, nacido el 11 de marzo de 1997; Enzo Alberto José, D.N.I. N° 41.442.608, nacido el 06 de agosto de 1998; y Sheila Iara Yasmin, D.N.I. N° 45.652.248, nacida el día 31 de marzo de 2004 (cuyas actas de nacimiento fueron acompañadas con anterioridad).

Considerando que desde hace años no existe vida en común, al contrario, tanto yo como la Sra. Machado

estamos en pareja con otras personas, he decidido solicitar a V.S. decrete el divorcio vincular de los hasta hoy cónyuges, todo ello conforme a lo establecido en los arts. 437, ss. y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación. Como así también solicito se homologue judicialmente la propuesta de convenio regulador respecto de la atribución del hogar conyugal y la distribución de los bienes, cf. arts. 439, ss. y cc., C.C.C.N.

III.- ATRIBUCIÓN DE LA VIVIENDA: Que el domicilio asiento del hogar conyugal ubicado en calle Necochea N° 297 de esta Ciudad, es propiedad de mis padres; a su vez, tanto la Sra. Machado como mis hijos no viven allí desde hace años, sino en su domicilio actual por calle Piragine Niveyro N° 1975 de esta Ciudad, resulta innecesario hacer otro tipo de consideraciones sobre este ítem.

IV.- DISTRIBUCIÓN DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: Declaro que actualmente no existen bienes de la sociedad conyugal.

V.- PLAN DE PARENTALIDAD: Que desde la interrupción de la convivencia con la Sra. Machado mis tres hijos viven con su madre, circunstancia acorde con el desarrollo de los niños, por lo cual solicito sea confirmada por V.S.

A su vez, solicito se establezca en mi favor un régimen de relación y comunicación amplio con mis hijos, que me permita verlos con la asiduidad necesaria para el correcto mantenimiento del vínculo afectivo y en garantía del derecho de comunicación que me asiste como padre.

VI.- ALIMENTOS: Pongo en conocimiento de V.S. que actualmente abono por mes en concepto de alimentos un monto que asciende al 40% de mi remuneración.

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
65
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

62
65
66
67
54
55

VII.- COMPETENCIA: Es competente para entender en esta cuestión V.S. toda vez que el último domicilio conyugal es el de calle Necochea N° 297 de esta ciudad, recaudo que prevé el Art. 717 de la ley de fondo.

VIII.- DERECHO: Se funda mi derecho en los arts. 437, ss. y cc. del C.C.C.N., doctrina y jurisprudencia aplicables.

IX.- DENUNCIA NUEVO DOMICILIO REAL: A su vez pongo en conocimiento de V.S. que mi nuevo domicilio real es el de calle Guaraní N° 2006 de esta Ciudad

X.- PETITORIO: Por todo lo expuesto a V.S. solicito:

1) Se tenga por interpuesta la presente demanda de divorcio vincular por voluntad unilateral, en los términos de los arts. 437, ss. y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación.

2) Por presentada formalmente propuesta de convenio regulador de distribución de bienes de la Sociedad Conyugal, atribución de la vivienda y alimentos.

3) Se tenga por presentado plan de parentalidad.

4) Oportunamente se dicte sentencia de divorcio, librándose el pertinente oficio para la toma de razón e inscripción al Registro Nacional del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de Buenos Aires.

5) Oportunamente se homologue en todas sus partes la propuesta referida a efectos de otorgarle fuerza y validez.

6) Se tenga por denunciado nuevo domicilio real.

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERÁ JUSTICIA

Federico Alberto José
D.U. 25274.095

Dr. Mauro Daniel
ABOGADO
M.N. Nº 57 L° 7 F°

Presentado en secretaría en plazo de prescripción el día 28 SEP 2015
a las 07:35 hs y con firma de letrado. Conste.

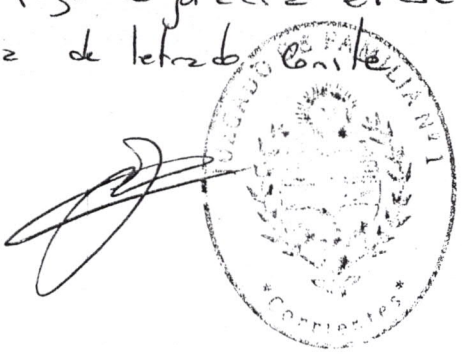

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
MESA DE SECRETARIES
FOLIO N°
66
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

43
66
67
68
55
56

Juzgado de Menores

SOLICITA MEDIDA TUTELAR CON PREFERENCIA DE PRONTO DESPACHO

SR. JUEZ:

Mauro Daniel Casco, M.P. N° 9286, Abogado defensor del imputado GERMÁN LUCIANO ECHAVARRÍA, en los autos caratulados: **"FORASTELLO JORGE S/DCIA P/SUP ROBO- CAPITAL" EXPTE. N° 118.019**, a V.S. respetuosamente me presento y **DIGO:**

I.- Que habiendo prestado declaración de imputado mi defendido GERMÁN LUCIANO ECHAVARRÍA como consta en autos, vengo a solicitar se otorgue la guarda judicial a su madre Mariana Transita Rodríguez, D.N.I. N° 25.432.140, con domicilio en el Barrio Galván II, Manzana B, Casa 6 (de acuerdo con las prescripciones del ART. 441, C.P.P.C.).

El ilícito que se le atribuye (Robo simple, Art. 164 del C.P.) tiene una pena en abstracto de un (01) mes a seis (06) años de prisión; ello cual permite la concesión de dicha medida tutelar, siendo lo más adecuado en vista al respeto del ***interés superior del menor de edad.***

El menor Echavarría se encuentra detenido en la Comisaría del Menor y la Mujer N° 2 desde fecha 28 de julio del presente año.

II.- Que una vez otorgada la guarda judicial del menor imputado GERMÁN LUCIANO ECHAVARRÍA, se haga efectiva en forma inmediata la entrega a su madre Mariana Transita Rodríguez, en carácter de urgente y preferente despacho (en virtud de que el menor pueda retomar los estudios de nivel secundario que se encuentra cursando).

III.- Por las circunstancias de hecho y de derecho indicadas solicito:

1_ Se conceda la guarda judicial mi defendido Germán Luciano Echavarría a su madre Mariana Transita Rodríguez.

2_ Que una vez concedida la guarda judicial, la misma se haga efectiva de forma inmediata.

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

Dr. Mauro David Casco
ABOGADO
MAT. Nº C.S.J.N.L. T° F° 368

JUZGADO DE MENORES I° y 2°
Secretaría
Corrientes

05 AGO 2014

05 AGO 2014

05/08/14.-

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
67
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

J.I.N °6

INTERPONE RECURSO DE APELACION

Sra. JUEZ DE INSTRUCCIÓN:

Mauro Daniel Casco, M.P. N° 9.286, abogado defensor del imputado SERGIO LEANDRO MEDINA, en los autos caratulados: **"MEDINA SERGIO LEANDRO -VERÓN BRIAN RAMÓN RICARDO (M) P/SUP. ROBO EN GRADO DE TENTATIVA -CAPITAL"** Expte. N° 95.785, a V.S. respetuosamente DIGO:

I.- Que conforme lo autoriza el Art. 327 del C.P.P. de Corrientes, vengo por este acto, en tiempo y forma a interponer RECURSO DE APELACIÓN contra el auto de fecha 04 de Junio de 2013 dictado por V.S. en el presente INCIDENTE DE EXCARCELACIÓN, en cuanto el mismo no hace lugar al pedido de Excarcelación hecho por esta defensa.

II.- **FUNDAMENTOS**

Que vengo por este acto a manifestar los FUNDAMENTOS que sostienen la APELACIÓN contra el auto de fecha 04 de Junio de 2013 por el cual se rechaza el pedido de excarcelación solicitado por esta defensa a favor del imputado MEDINA SERGIO LEANDRO.

III.- Que dicho acto procesal es arbitrario, debido que, solo considera un antecedente, sin tener en cuenta las condiciones personales de mi cliente. Llevando esto a que el resolutorio impugnado afecte la libertad ambulatoria y lesiona la presunción de inocencia de la que goza mi defendido. Que la mencionada resolución se sostiene en el criterio de restricción establecido en el art. 314 bis y 315 inc. 2 del C.P.P. fundamentado que entre sus CONSIDERANDOS, más precisamente en su 4° párrafo que *"…el art.314 bis del C.P.P. prevé la procedencia de la*

excarcelación, "salvo" en aquellos caos en que medie alguna de las causales de restricción previstas por el art. 315 del mismo cuerpo; en este sentido según surge de la planilla de antecedentes obrantes a fs. 23, de las actuaciones principales Medina se encuentra imputado en la causa caratulada "MEDINA SEGIO LEANDRO P/SUP ROBO-CAPITAL" Expte. N° 67591 en trámite ante el juzgado de Instrucción N°1, donde se advierte que se le ha concedido excarcelación bajo caución juratoria; por lo que el nombrado resulta incurso en la causal de restricción prevista por el inc. 2° del art. 315 del C.P.P…"

A su vez que en su párrafo 5° reza *"…Que al imputado Medina se le ha concedido una excarcelación con anterioridad a la peticionada en las presentes actuaciones, (causa N° 67591 en trámite ante el Juzgado de Instrucción N°1),* ***lo que hace presumir*** *con seriedad suficiente que de concederse la libertad al imputado, en este momento de inicio de la investigación de la causa y teniendo además en cuenta la naturaleza del hecho aquí investigado el mismo obstaculizaría el accionar de la justicia, ya sea entorpeciendo el curso de la investigación o evadiéndose atento a la entidad de las sanciones penales…"* Realizando con estas expresiones un juicio de valor sobre la futura conducta de mi defendido cuanto incurre en afirmaciones dogmáticas desprovistas de un análisis de los hechos de la causa, que resulta además violatorio de la garantía constitucional de permanecer en libertad durante la sustanciación del proceso llevado en su contra, cuando no existen pruebas que hagan presumir de forma fehaciente que dicha sujeto intentará eludir la acción de la justicia, todos estos fundamentos son a todas luces violadores de los principios y garantías que consagra nuestra Constitución Nacional, en sus artículos 14 y 18.

Que, la Sra. Jueza no precisa cuáles son las razones para presumir que, de recuperar la libertad, Medina intentará obstruir el accionar de la justicia.

excarcelación, "salvo" en aquellos caos en que medie alguna de las causales de restricción previstas por el art. 315 del mismo cuerpo; en este sentido según surge de la planilla de antecedentes obrantes a fs. 23, de las actuaciones principales Medina se encuentra imputado en la causa caratulada "MEDINA SEGIO LEANDRO P/SUP ROBO-CAPITAL" Expte. N° 67591 en trámite ante el juzgado de Instrucción N°1, donde se advierte que se le ha concedido excarcelación bajo caución juratoria; por lo que el nombrado resulta incurso en la causal de restricción prevista por el inc. 2° del art. 315 del C.P.P..."

A su vez que en su párrafo 5° reza "*...Que al imputado Medina se le ha concedido una excarcelación con anterioridad a la peticionada en las presentes actuaciones, (causa N° 67591 en trámite ante el Juzgado de Instrucción N°1),* ***lo que hace presumir*** *con seriedad suficiente que de concederse la libertad al imputado, en este momento de inicio de la investigación de la causa y teniendo además en cuenta la naturaleza del hecho aquí investigado el mismo obstaculizaría el accionar de la justicia, ya sea entorpeciendo el curso de la investigación o evadiéndose atento a la entidad de las sanciones penales...*" Realizando con estas expresiones un juicio de valor sobre la futura conducta de mi defendido cuanto incurre en afirmaciones dogmáticas desprovistas de un análisis de los hechos de la causa, que resulta además violatorio de la garantía constitucional de permanecer en libertad durante la sustanciación del proceso llevado en su contra, cuando no existen pruebas que hagan presumir de forma fehaciente que dicha sujeto intentará eludir la acción de la justicia, todos estos fundamentos son a todas luces violadores de los principios y garantías que consagra nuestra Constitución Nacional, en sus artículos 14 y 18.

Que, la Sra. Jueza no precisa cuáles son las razones para presumir que, de recuperar la libertad, Medina intentará obstruir el accionar de la justicia.

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
68
Mesa de Entradas - Poder Legislativo

En esta línea, afirmo que el encierro provisional debe responder a las reglas de necesidad, subsidiariedad, proporcionalidad e intervención mínima, las que, huelga decir, no se verifican en el caso concreto.

Por otro lado, en relación a la excarcelación otorgada en otra causa (*"MEDINA SEGIO LEANDRO P/SUP ROBO-CAPITAL" Expte. N° 67591 en trámite ante el juzgado de Instrucción N°1)*, que **aún no se ha dictado ni siquiera aún procesamiento a mi cliente**, por lo que se estaría ante un caso de sometiendo a un ***doble juzgamiento***, quebrantando así otro Principio constitucional (*NON BIM BIS IDEM*).

Que, por otra parte, que el Órgano Juzgador, concluya que al registrar un antecedente penal, es presunción de que mi defendido eludirá el accionar de la justicia y que por ello merece permanecer encarcelado hasta que no exista un pronunciamiento que declare su inocencia, lesiona el principio de inocencia del que goza el mismo.

Cabe puntualizar que una de las principales características de la coerción, es que no constituye un fin en sí misma, sino que es sólo un medio para el aseguramiento de otros fines, en este caso, los del proceso.

Interesa señalar que el artículo 3 del C.P.P.C (regla general) establece que toda disposición legal que coarte la libertad personal, o que limite el ejercicio de un poder conferido a los sujetos del proceso, o que establezca sanciones procesales, deberá ser interpretada restrictivamente. Se receptan de este modo los principios instituidos por los artículos 18, 14, 75 inciso 22 de la CN, 7, 8 CADH, 9 y 14 PIDCyP. Es así que, toda decisión jurisdiccional tendente a privar provisionalmente de la libertad al imputado deberá necesariamente indicar las razones objetivas que permitan sostener que aquél obstruirá los fines del proceso. De tal suerte, **"si los magistrados**

que entienden en la causa no tienen la posibilidad de demostrar que existe suficiente evidencia de una eventual intención de fuga u ocultamiento, la prisión preventiva se vuelve injustificada" *(Informe 2/97 de la Comisión IDH, párr. 30). En consecuencia, los jueces podrán disponer una medida cautelar máxima -encarcelamiento- de acreditarse razones suficientes que justifiquen la presunción contraria al principio de permanencia en libertad."*

IV.- A su vez la Doctrina autorizada tiene dicho: *"Si bien no hay referencia alguna en la normativa supranacional al peligro de entorpecimiento de la investigación como razón de la prisión preventiva, la jurisprudencia supranacional la ha aceptado, sin mayores disquisiciones, quizás porque la entiende como un modo de asegurar la comparecencia y aseguramiento del acusado 'en cualquier otro momento de las diligencias procesales' (art. 9,3, PIDCP), que siendo de contenido probatorio, pudieran verse frustradas si aquél permaneciera en libertad (v.gr., un caso sería el riesgo de que los testigos u otros sospechosos sean amenazados por el acusado, siempre que las autoridades judiciales demuestren que existen motivos fundados para temer esas amenazas; pero terminados los interrogatorios, la privación de libertad deberá cesar -Comisión IDH, Informe n° 2/97)…La jurisprudencia supranacional ha sostenido que si bien 'la complejidad de un caso puede justificar la prisión preventiva (…)* ***no es legítimo invocar las necesidades de la investigación de manera general y abstracta para justificar la prisión preventiva****. Dicha justificación debe fundamentarse en un peligro efectivo de que el proceso de investigación será impedido por la liberación del acusado' (Comisión IDH, Informe n° 2/97, del 11/III/97). La Corte IDH señaló que no se puede 'restringir la libertad del detenido más allá del límite estrictamente necesario para asegurar que no impedirá su desarrollo eficiente en la investigación' (Corte IDH, Suárez Rosero, 12/XI/97)…"* (Cafferata

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
69
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

46
69
70
57
58
55

Nores, Proceso Penal y derechos humanos, 2° edición actualizada, Cels, Buenos Aires, ps, 217 y 218).

"…que la circunstancia de que la pena probable sea de efectivo cumplimiento, no es por so prueba suficiente para asevorar que en el caso exista real peligro procesal (conforme Solimine, Marcelo, "Tratado sobre las causales de excarcelación y prisión preventiva en el Código Procesal Penal de la Nación, Ad Hoc, p. 137)

V.- Todo esto aplicado y reforzado por la jurisprudencia existente en la materia: ***"El principio constitucional de proporcionalidad exige restringir la medida y los límites de la prisión preventiva a lo estrictamente necesario" Causa N° 6530-05-CC/2011 caratulada "Incidente de apelación en autos Salto, Marcelo Guillermo s/ inf. art. 149 bis, Amenazas CP (p/L 2303) - Apelación" - Sala II.***

VI.- SOLICITO:

1) Se tenga por interpuesto, en tiempo y forma Recurso de Apelación contra la resolución de fecha 04 de Junio de 2013.

2) Se conceda el Recurso interpuesto, y se eleve el incidente a la excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Criminal.

3) Oportunamente se revoque el dispositivo recurrido.

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

Dr. Mauro Daniel Cinco
ABOGADO
Mat. Nº 9286 Lº 7 Fº 368

06 JUN 2013

JUZGADO DE INSTRUCCION N° 6
Corrientes

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
70
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

47
46
51
52
55
60

J.C. y C. Nº33

Secretaría Nº 27

CONSIENTE INTERVENCIÓN

CONTESTA TRASLADO

Señor Juez:

MAURO DANIEL CASCO, abogado, M.P. Nº 9286, en los autos caratulados: "DÍAZ ALEJANDRO DANIEL C/SUCESIÓN DE BOO HÉCTOR JOSÉ S/FILIACIÓN", EXPTE. Nº 78.649, a V.S. respetuosamente DIGO:

I_ OBJETO: que vengo por este en acto, en primer término, a consentir la intervención de V.S. en la presente causa. En segundo término, en legal tiempo y forma vengo a contestar traslado y a oponerme a la excepción de defecto legal planteada por la contraria en consideración de las circunstancias de hecho y de derecho que a continuación expondré.

II_ CONTESTA EXCEPCIÓN DE DEFECTO LEGAL: Plantea la adversa que la demanda presentada por esta parte no ha cumplimentado con los recaudos exigidos por la ley procesal en los artículos 330 y ss., que no es precisa en los hechos, que los mismos no son explicados claramente, agregando que son contradictorias las manifestaciones vertidas. Al respecto debo decir que sorprende el planteamiento de la contraria, el que solo encontraría explicación en el hecho de una lectura apresurada y poco cuidadosa de la demanda.

Del escrito de demanda surge con una claridad manifiesta que se cumplen con los requisitos establecidos en el art. 330 del Código de Procedimientos de la Provincia al explicar los hechos, además de contener los demás requisitos legales (nombre y domicilio el demandante, nombre y domicilio del demandado, la cosa demandada designada con toda exactitud, el derecho expuesto sucintamente y la petición en términos claros y positivos). Habiéndose cumplido con todos los requisitos legales

debe rechazarse por improcedente el planteamiento de defecto legal por carecer de fundamento fáctico y legal.

La contraparte indica en uno de los párrafos del escrito de excepción que *"la demanda se reduce a escasas líneas"*... A este planteo sin fundamento alguno únicamente puede responderse que en ninguna norma legal se establece como requisito de admisibilidad de una demanda la extensión de la misma. Las más de las veces las demandas no son sino un relato de hechos absolutamente insignificantes e inconducentes, en las cuales se hace gala de un derroche innecesario de términos. Al contrario, el escrito de demanda presentado por esta parte, y más precisamente el relato de los hechos traduce clara, precisa y sucintamente el vínculo afectivo que unió al Dr. Boo y a la Sra. Ángela Antonia Díaz, sin necesidad de recurrir a una presentación innecesariamente extensa. Pero en vista de que la contraparte es, por lo que surge de los fundamentos de la excepción expuesta, ferviente entusiasta de los escritos prolongados, esta parte (sin intención de caer en repeticiones innecesarias), en cumplimiento de principios de buena fe y lealtad procesal, procede a puntualizar algunos aspectos que ya de por sí se encontraban claros en el escrito de demanda, aunque de ello pueda resultar una operación lamentablemente repetitiva:

Como indica la partida de nacimiento de Alejandro Daniel Díaz, oportunamente aportada por esta parte, el mismo nació el día 06 de mayo de 1.966 a las 15:50 horas, en la Ciudad de Corrientes, Departamento Capital de la Provincia de Corrientes, República Argentina, más precisamente en Maternidad e Infancia (el cual se ubicaba en el predio que hoy ocupa la Facultad de Medicina, calle Moreno entre Mendoza y Córdoba). En el documento se individualiza a su madre como Ángela Antonia Díaz, sin hacer referencia a su padre (siendo esa persona quien en vida fuera el Sr. Héctor José Boo).

La Sra. Ángela Antonia Díaz y el Dr. Héctor José Boo se conocieron en el domicilio de la primera, ubicado en Primera Sección Paraje Capillita del Departamento General Paz de esta Provincia, en los primeros meses del año 1.965 (marzo o abril), no pudiendo determinarse una fecha exacta en razón del tiempo transcurrido desde aquel hecho

debe rechazarse por improcedente el planteamiento de defecto legal por carecer de fundamento fáctico y legal.

La contraparte indica en uno de los párrafos del escrito de excepción que *"la demanda se reduce a escasas líneas"*... A este planteo sin fundamento alguno únicamente puede responderse que en ninguna norma legal se establece como requisito de admisibilidad de una demanda la extensión de la misma. Las más de las veces las demandas no son sino un relato de hechos absolutamente insignificantes e inconducentes, en las cuales se hace gala de un derroche innecesario de términos. Al contrario, el escrito de demanda presentado por esta parte, y más precisamente el relato de los hechos traduce clara, precisa y sucintamente el vínculo afectivo que unió al Dr. Boo y a la Sra. Ángela Antonia Díaz, sin necesidad de recurrir a una presentación innecesariamente extensa. Pero en vista de que la contraparte es, por lo que surge de los fundamentos de la excepción expuesta, ferviente entusiasta de los escritos prolongados, esta parte (sin intención de caer en repeticiones innecesarias), en cumplimiento de principios de buena fe y lealtad procesal, procede a puntualizar algunos aspectos que ya de por sí se encontraban claros en el escrito de demanda, aunque de ello pueda resultar una operación lamentablemente repetitiva:

Como indica la partida de nacimiento de Alejandro Daniel Díaz, oportunamente aportada por esta parte, el mismo nació el día 06 de mayo de 1.966 a las 15:50 horas, en la Ciudad de Corrientes, Departamento Capital de la Provincia de Corrientes, República Argentina, más precisamente en Maternidad e Infancia (el cual se ubicaba en el predio que hoy ocupa la Facultad de Medicina, calle Moreno entre Mendoza y Córdoba). En el documento se individualiza a su madre como Ángela Antonia Díaz, sin hacer referencia a su padre (siendo esa persona quien en vida fuera el Sr. Héctor José Boo).

La Sra. Ángela Antonia Díaz y el Dr. Héctor José Boo se conocieron en el domicilio de la primera, ubicado en Primera Sección Paraje Capillita del Departamento General Paz de esta Provincia, en los primeros meses del año 1.965 (marzo o abril), no pudiendo determinarse una fecha exacta en razón del tiempo transcurrido desde aquel hecho

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
71
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

48
71
72
53
60
61

hasta la actualidad. En dicho sitio convivía la Sra. Díaz junto a su madre Gregoria López.

Lo indicado no resulta ninguna novedad, dado que ello fue claramente expresado en el escrito de demanda, surgiendo además de la prueba documental aportada por esta parte.

El Dr. Boo comenzó a concurrir al domicilio de ambas por invitación y en compañía de un joven de apellido Leonardi (de actividad estanciero), quien por aquel tiempo era su fiel compañero de andanzas (por esa época ambos tenían alrededor de treinta años). Baste indicar con que Leonardi era conocido de la Señora Gregoria López, a quien visitaba con asiduidad en el domicilio ya descripto "supra" (claro está con el consentimiento de la Sra. López), siendo así que en una de estas innumerables visitas aparece allí en compañía de Boo y este último conoce y empieza a tener trato con la por entonces señorita Ángela Díaz. El Dr. Boo, indudablemente atraído y cautivado por la belleza y lozanía de Díaz (características físicas y personales que aún en la actualidad la misma mantiene), quien por aquel tiempo era una hermosa muchacha de 19 años, comienza a cortejarla. De tal modo y luego de este primer encuentro entre los dos toma por hábito visitar en compañía del mencionado Leonardi a la muchacha en su domicilio, con un contacto periódico entre ambos (el intervalo entre las visitas era de aproximadamente una cada dos o tres semanas), con la clara intención de entablar una relación sentimental. En esas circunstancias entre Díaz y Boo se establece una relación afectiva y junto a ella empiezan a mantener relaciones sexuales sin ningún tipo de protección (hay que hacer referencia a que el contacto sexual siempre se produjo en el domicilio de la Sra. Díaz con conocimiento y consentimiento tanto de dicha situación, como de la relación afectiva existente, por parte de su madre la Sra. López.). En este aspecto la Sra. Díaz aún era inexperta dada su condición de doncella, de joven virgen.

En una de estas reiteradas relaciones sexuales Ángela Díaz queda embarazada de Alejandro Daniel Díaz, a mediados de agosto del año 1.985, momento en el cual existía un noviazgo formal entre sus padres, exteriorizado a través de un sinnúmero de actos propios de un

romance, como ser ir tomados de la mano en público o besarse ante terceras personas, todo ello en la Localidad de Caa Catí (situación que sin duda podrá acreditarse en la oportunidad pertinente por intermedio de los testigos aportados).

La Sra. Díaz, probablemente debido a su escasa instrucción, a su nula experiencia sexual con anterioridad a conocer al Dr. Boo y a su desconocimiento de nociones mínimas de sexualidad, recién se percata de la existencia de su embarazo en el transcurso del tercer mes (en virtud de que en esa época ya tenía síntomas propios de un embarazo considerablemente avanzado, como ser náuseas). Primeramente informa de tal situación a su madre, la cual recibe con nerviosismo lógico semejante información. El embarazo es ocultado al Dr. Boo hasta el momento en que transcurre el quinto mes de gestación, época en la cual el mismo comienza a ser notorio y toma conocimiento de ello por enterarse directamente por la Sra. Díaz. Boo, sin duda incrédulo ante tal circunstancia adopta una actitud defensiva y distante hacia Díaz, sobre todo por el hecho de no haberle informado antes de la existencia del embarazo, puesto que, expreso en ese momento, de haber tenido mayor tiempo se podrían haber tomado otro tipo de medidas (probable referencia a que se podría haber abortado a la criatura en gestación). Tras ello el Dr. Boo pone fin a la relación que lo unía con Ángela Díaz. No cabe duda que tener un hijo extramatrimonial no fue una idea seductora para el Dr. Boo, tal vez consideró que ese suceso iba a afectar la posición social y honor que ostentaba, y aunque en los hechos no fuera así la idea de esta posibilidad probablemente lo haya desconcertado (lo cual no pasa de ser una apreciación meramente subjetiva de esta parte, porque es imposible saber a ciencia cierta su auténtico estado de ánimo por aquella época).

En este punto hay que agregar que la contraria incurre en una interpretación absolutamente errónea al entender que el vínculo de amistad mencionado en la demanda se estableció entre la Sra. Díaz y el Dr. Boo. Tal interpretación únicamente resulta una demostración de la liviandad con que fue analizada la demanda por la contraria, ya que en dicho escrito se indica con meridiana claridad que el vínculo de amistad al

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
72
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

que se hace mención es al establecido entre el Dr. Boo y la progenitora de Ángela Díaz, o sea, Gregoria López.

Tras la ruptura entre Díaz y Boo, los mismos dejan de tener contacto entre sí y la primera se traslada desde su domicilio en la localidad de Caa Catí a la Ciudad de Corrientes Capital, donde permanece en la vivienda de una patrona de nombre Ana Carrera (actualmente fallecida), a la espera de dar a luz a la criatura (no es necesario dar mayores explicaciones del porque de este traslado, en la Capital existía una capacidad de atención médica y posibilidad de crianza de una criatura pequeña inexistentes por aquel tiempo en lo que todavía es hoy un pueblo semirural).

Luego de producido el parto, que como se ha indicado se produjo el día 06 de mayo de 1.966, el Dr. Boo reaparece y concurre a la clínica donde sucedió el alumbramiento con intención de verificar el estado de salud de la madre y sobre todo conocer a su hijo recién nacido. Munido de una serie de regalos adecuados para un bebé como ser ropa y pañales los entrega a la Sra. Díaz y entabla un diálogo ameno con la misma para luego retirarse. Al día siguiente el Dr. Boo vuelve a concurrir a la Maternidad donde aún se encontraban su hijo y la madre de su hijo, pero esta vez con intenciones muy distintas a las descriptas con anterioridad. Es así que ofrece a Díaz que le entregue la criatura a cambio de dinero, fundamentando tal propuesta tan hiriente y fuera de lugar en el hecho de que la madre no contaba con recursos económicos suficientes para la crianza del bebé, y que en cambio con el gozaría de una mejor vida y de una educación muy superior a la que ella podría ofrecerle. La Sra. Díaz adopta una postura lógica y acorde a las circunstancias, rechazando de plano la oferta muy ofendida ante ello. Con la negativa como respuesta el Dr. Boo, desaparece no solo de la Maternidad, sino de la vida de la Sra. Díaz y de la de su hijo recién nacido, obviamente sin reconocer su paternidad sobre la criatura, mostrando una total falta de interés, sentido común y humanidad, impropios de una persona con sus títulos y de su mérito. Nunca volvió a existir contacto de ningún tipo entre los tres.

Con la descripción que antecede se da un retrato fidedigno del vínculo existente entre Boo y Díaz, relación de la cual nace Alejandro Daniel Díaz, descripción que únicamente debe considerarse como un complemento al detallado y autosuficiente relato aportado por esta parte en el escrito de demanda, en demostración de buena fe y lealtad procesal.

Por otra parte, la contraria plantea como objeto de su presentación que a fin de cuentas *"se rechace la demanda en todos sus términos por improcedente"*, lo cual resulta un pedido que excede el marco de la normativa legal imperante y que se encuentra materializada en el Código de Procedimientos de la Provincia de Corrientes. En efecto, dice el citado cuerpo normativo en su *artículo 354* que en caso de declararse procedente la excepción, se procederá: *4_ A fijar el plazo dentro del cual deben subsanarse los defectos...según se trate de las contempladas en los incisos 2 y 5 del artículo 347...* Es decir que en el hipotético y poco probable caso de que se haga lugar a la excepción opuesta por la contraria no cabe de ninguna manera el rechazo de la demanda sino que debe V.S. fijar plazo para la subsanación del defecto y, subsanado el mismo, se corra nuevo traslado de la demanda.

La contraria también manifiesta que *"el Dr. Boo...no ha dejado heredero alguno, en su propio testamento lo ha expresado"*. Sin duda la contraparte da entidad de axioma a las expresiones de una persona vertidas en un documento, sin tener presente el hecho de que las personas (o la gran mayoría de ellas), tienen como defecto la mentira, ya realicen tal conducta en forma reiterativa o esporádica; en una situación como la presente esta parte duda de la credibilidad de los dichos de un sujeto que fue capaz de abandonar a su suerte a su propio hijo recién nacido, sin brindarle ningún tipo de auxilio ya sea material o cuando menos moral.

Otra consideración realizada por la contraria que causó particular sorpresa a esta parte fue el apartado en que hace referencia a la posibilidad de la demanda como aventura judicial. A tal observación esta parte manifiesta que de existir una aventura judicial en el proceso, sin duda es la presentación de la excepción de defecto legal por parte de la

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
73
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

50
73
74
55
62
63

contraria, maniobra dilatoria y ardidosa a través de la cual el único objetivo que con seguridad se busca es la demora injustificada y la obstrucción del desenvolvimiento normal de estas actuaciones.

Continuando con los reparos que merece la presentación de la contraria pienso detenerme ahora en lo siguiente: expresa que esta parte no indica *"que la promoción de la acción tiene por finalidad evitar la prescripción liberatoria"* y que tampoco se establece el *"monto del daño"*, lo que es *"esencial en una acción de daños y perjuicios"*. Indudablemente la contraria, irrogándose una facultad que no le corresponde y que nadie le otorga, ha calificado la acción promovida por esta parte como de daños y perjuicios. Nada más alejado de la realidad. La presente acción tiene por fin (lo que surge de lo expresado en el apartado "OBJETO" en la demanda) que se declare a Alejandro Daniel Díaz como hijo del Sr. Héctor José Boo, y en consecuencia se ordene inscribir la sentencia en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas como nota marginal de la partida de nacimiento. En ningún momento esta parte hizo ni hace referencia a indemnización o aspiración monetaria alguna, lo cual no es el objetivo perseguido en el presente proceso, de allí que no se haga referencia a monto alguno. Desde ya se deja constancia que los derechos patrimoniales que surjan de la presente causa serán ejercitados oportunamente en el proceso correspondiente.

Esta parte deja en último término la apreciación que causó mayor desconcierto de entre los muchos fundamentos desconcertantes planteados por la contraparte y es el hecho de que Alejandro Daniel Díaz jamás haya planteado recurso alguno y que no justifica el motivo de haber transcurrido tanto tiempo. Ante tal observación, en la cual se vislumbra un profundo desconocimiento tanto de las normas legales vigentes o bien una maniobra poco elaborada y por ende improductiva, únicamente debe responderse que las facultades que otorga el derecho de familia son imprescriptibles. Como muestra se transcriben los artículos aplicables al caso provenientes del Código Civil:

Art. 251.- El derecho de reclamar la filiación... no se extingue por prescripción ni por renuncia expresa o tácita.

Art. 254.- ... Los hijos pueden también reclamar su filiación extramatrimonial contra quien consideren su padre o su madre. En caso de haber fallecido alguno de los padres, la acción se dirigirá contra sus sucesores universales.

Estas acciones podrán ser promovidas por el hijo en todo tiempo.

Art. 4019.- Todas las acciones son prescriptibles con excepción de las siguientes:... 2.- La acción relativa a la reclamación de estado, ejercida por el hijo mismo.

El derecho de defensa de la parte demandada no se ha vulnerado, se han cumplido con todos los requisitos del art. 330 del C.P.C.C.C. y surge claramente de la demanda los hechos que la motivan y el derecho en que se funda, por lo que la excepción interpuesta no debe proceder. No existe imprecisión, oscuridad u omisión que avale la excepción intentada, es por ello que V.S. debe rechazar la misma e imponer las costas a la excepcionante toda vez que la misma es claramente improcedente.

VI_ PETITORIO: Por lo expuesto, a V.S. solicito:
1) Se tenga por contestada la excepción de defecto legal opuesta por la contraria, en tiempo y forma de ley.

2) Se rechace la excepción opuesta por la contraria, con costas.

3) Se reanude el plazo para contestar la demanda.

4) Se tenga por consentida la intervención de V.S. en la presente causa.

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 13 "Corrientes"

19 NOV 2012

Dr. Mauro Daniel Casco
ABOGADO
Matr. Nº 9285 Lº 7 Fº 368

Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos
Honorable Cámara de Senadores

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
74
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

EXPTE Nº: 8489

Proyecto de: ACUERDO

Inic. Poder Ejecutivo.-

Extracto: Solicita Acuerdo para la designación del cargo de Fiscal de la UFIC (Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas), (Segunda Circunscripción Judicial). de la ciudad de Goya de la Provincia de Corrientes. Dr. Casco Mauro Daniel.

Comisión: Poderes, Peticiones, Acuerdo y Reglamento.

Por recibido con fs. 74 Se remite el mismo a los fines pertinentes

Atte.-

Corrientes, 07 de Octubre de 2026

Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos. -

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

HONORABLE SENADO
FOLIO Nº
75

EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

R E S U E L V E

ARTICULO 1 º . - FIJAR Audiencia Pública a los fines previstos por el artículo 182º de la Constitución Provincial, para el día jueves 29 de octubre del corriente año, a la hora 11:00, en Sesión de la Cámara, para escuchar las impugnaciones de los ciudadanos sobre:

 # *Dr. Mauro Daniel CASCO*, propuesto por el Poder Ejecutivo Provincial para ocupar el cargo de Fiscal de la UFIC (Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas) de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Goya (Corrientes).-

 # *Dr. Juan Ignacio ALDERETE*, propuesto por el Poder Ejecutivo Provincial para ocupar el cargo de Defensor de Pobres y Ausentes Nº 4 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Corrientes.-

ARTICULO 2º . - ESTABLECER que, hasta cinco (5) días posteriores a la publicación de la presente, se recibirán las impugnaciones de los ciudadanos sobre las personas propuestas por el Poder Ejecutivo Provincial, en la Secretaría del Honorable Senado, la que correrá los traslados pertinentes en forma inmediata y citará para la audiencia pública con el objeto de conferirle la oportunidad de defensa a los mismos.-

ARTICULO 3º . - ESTABLECER que la presente Resolución será publicada por dos (2) días en un diario de tirada provincial y en un medio de la ciudad de Goya (Corrientes), siendo tramitada por la Dirección de Prensa y Difusión del Honorable Senado.-

ARTICULO 4º . - DE FORMA.-

ROMÁN PLAYA
Senador Provincial

Sonia Beatriz QUINTANA
Senadora Provincial

Horacio Ricardo COLOMBI
Senador Provincial

Dra. Lucrecia Adriana Lértora
Senadora Provincial
Corrientes

FRANCISCO IGNACIO OSELLA
Senador Provincial

Honorable Cámara de Senadores
Prosecretaria
Corrientes

PROSECRETARIA
FOLIO N°
76
HONORABLE SENADO

Expte.N°8489/26.-

A LA SECRETARIA DEL HONORABLE SENADO:

Se fijó Audiencia para la el día 29-10-26 jueves 11hs. Aprobado sobre tablas Resolución N°20. Se gira a la Comisión Poderes, Peticiones, Acuerdos y Reglamentos.

PROSECRETARIA DEL HONORABLE SENADO
Corrientes, 15 de octubre de 2026.-

Dr. JOSE MANUEL HUICI
PROSECRETARIO
HONORABLE SENADO

HONORABLE SENADO
FOLIO Nº
77

Honorable Cámara de Senadores
Corrientes

CORRIENTES, 15 de octubre de 2026.

DIRECCION DE PRENSA Y DIFUSION
DEL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
S U D E S P A C H O . -

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de informarle que esta Honorable Cámara, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, ha aprobado el Proyecto de Resolución por el cual se fija audiencia pública para el día jueves 29 de octubre del corriente año, a la hora 11:00, a los fines previstos por el artículo 182° de la Constitución Provincial, con el objeto de que se dé cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 3° de la misma.

Se adjunta copia certificada de la mencionada norma.

ES RESOLUCION Nº 20/26.
ATENTAMENTE.-

HONORABLE SENADO
CORRIENTES

Dra. María Araceli CARMONA
Secretaria
Honorable Senado

Dr. Néstor Pedro BRAILLARD POCCARD
Presidente
Honorable Senado

HONORABLE SENADO
FOLIO Nº 28

Honorable Cámara de Senadores
Corrientes

RESOLUCION Nº 20 .

EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

R E S U E L V E

ARTICULO 1º .- FIJAR Audiencia Pública a los fines previstos por el artículo 182º de la Constitución Provincial, para el día jueves 29 de octubre del corriente año, a la hora 11:00, en Sesión de la Cámara, para escuchar las impugnaciones de los ciudadanos sobre:

Dr. Mauro Daniel CASCO, propuesto por el Poder Ejecutivo Provincial para ocupar el cargo de Fiscal de la UFIC (Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas) de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Goya (Corrientes).-

Dr. Juan Ignacio ALDERETE, propuesto por el Poder Ejecutivo Provincial para ocupar el cargo de Defensor de Pobres y Ausentes Nº 4 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Corrientes.-

ARTICULO 2º .- ESTABLECER que, hasta cinco (5) días posteriores a la publicación de la presente, se recibirán las impugnaciones de los ciudadanos sobre las personas propuestas por el Poder Ejecutivo Provincial, en la Secretaría del Honorable Senado, la que correrá los traslados pertinentes en forma inmediata y citará para la audiencia pública con el objeto de conferirle la oportunidad de defensa a los mismos.-

ARTICULO 3º .- ESTABLECER que la presente Resolución será publicada por dos (2) días en un diario de tirada provincial y en un medio de la ciudad de Goya (Corrientes), siendo tramitada por la Dirección de Prensa y Difusión del Honorable Senado.-

ARTICULO 4º .- COMUNICAR, cumplido archivar.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Corrientes, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.-

HONORABLE SENADO CORRIENTES

Dra. María Araceli CARMONA
Secretaria
Honorable Senado

Dr. Néstor Pedro BRAILLARD POCCARD
Presidente
Honorable Senado

R E S O L U C I O N N ° 2 0 EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

16 octubre, 2026



R E S O L U C I O N N º 2 0 .

EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

R E S U E L V E

ARTICULO 1 º . – FIJAR Audiencia Pública a los fines previstos por el artículo 182º de la Constitución Provincial, para el día jueves 29 de octubre del corriente año, a la hora 11:00, en Sesión de la Cámara, para escuchar las impugnaciones de los ciudadanos sobre:

Dr. Mauro Daniel CASCO, propuesto por el Poder Ejecutivo Provincial para ocupar el cargo de Fiscal de la UFIC (Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas) de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Goya (Corrientes).-

Dr. Juan Ignacio ALDERETE, propuesto por el Poder Ejecutivo Provincial para ocupar el cargo de Defensor de Pobres y Ausentes Nº 4 de la Primera Circunscripción Judicial co .to en la ciudad de Corrientes.-

ARTICULO 2º . – ESTABLECER que, hasta cinco (5) días posteriores a la publicación de la presente, se recibirán las impugnaciones de los ciudadanos sobre las personas propuestas por el Poder Ejecutivo Provincial, en la Secretaría del Honorable Senado, la que correrá los traslados pertinentes en forma inmediata y citará para la audiencia pública con el objeto de conferirle la oportunidad de defensa a los mismos.-

ARTICULO 3º . – ESTABLECER que la presente Resolución será publicada por dos (2) días en un diario de tirada provincial y en un medio de la ciudad de Goya (Corrientes), siendo tramitada por la Dirección de Prensa y Difusión del Honorable Senado.-

ARTICULO 4º . – COMUNICAR, cumplido archivar.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Corrientes, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.-

Firmado: Dr. Néstor Pedro Braillard Poccard – Presidente – Honorable Senado

Dra. María Araceli Carmona – Secretaria – Honorable Senado

Dra. María Araceli Carmona – Secretaria – Honorable Senado



HONORABLE SENADO SECRETARIA 81 CORRIENTES

HONORABLE SENADO SECRETARIA CORRIENTES 82

Resolución Nº 2 0. El Honorable Senado de la Provincia de Corrientes

17 octubre, 2026

R E S O L U C I O N Nº2 0.

EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

R E S U E L V E

ARTICULO 1 º . – FIJAR Audiencia Pública a los fines previstos por el artículo 182º de la Constitución Provincial, para el día jueves 29 de octubre del corriente año, a la hora 11:00, en Sesión de la Cámara, para escuchar las impugnaciones de los ciudadanos sobre:

Dr. Mauro Daniel CASCO, propuesto por el Poder Ejecutivo Provincial para ocupar el cargo de Fiscal de la UFIC (Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas) de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Goya (Corrientes).-

Dr. Juan Ignacio ALDERETE, propuesto por el Poder Ejecutivo Provincial para ocupar el cargo de Defensor de Pobres y Ausentes Nº 4 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Corrientes.-

ARTICULO 2º . – ESTABLECER que, hasta cinco (5) días posteriores a la publicación de la presente, se recibirán las impugnaciones de los ciudadanos sobre las personas propuestas por el Poder Ejecutivo Provincial, en la Secretaría del Honorable Senado, la que correrá los traslados pertinentes en forma inmediata y citará para la audiencia pública con el objeto de conferirle la oportunidad de defensa a los mismos.-

ARTICULO 3º . – ESTABLECER que la presente Resolución será publicada por dos (2) días en un diario de tirada provincial y en un medio de la ciudad de Goya (Corrientes), siendo tramitada por la Dirección de Prensa y Difusión del Honorable Senado.-

ARTICULO 4º . – COMUNICAR, cumplido archivar.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Corrientes, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.-

Firmado: Dr. Néstor Pedro Braillard Poccard – Presidente – Honorable Senado

HONORABLE SENADO
SECRETARÍA
CORRIENTES

EL LIBERTADOR
Diario de hoy

BALANCE POSITIVO

Masiva concurrencia en la segunda subasta pública de la Municipalidad

En el Parque Industrial Santa Catalina, se remataron vehículos ociosos y bienes patrimoniales para renovar el parque automotor de la ciudad. Desde la Comuna proyectan una tercera edición antes de fin de año.

La Municipalidad concretó con éxito este viernes la segunda subasta pública de vehículos y bienes patrimoniales en el Parque Industrial Santa Catalina. La iniciativa, impulsada bajo la gestión del intendente Claudio Polich, busca transformar unidades en desuso en recursos directos para renovar la flota comunal.

La jornada registró una nutrida asistencia de oferentes y pujas intensas, con especial demanda en el rubro de motocicletas. Los martilleros públicos a cargo, Joaquín Manuel Vallejos y Sebastián Armando Vallejos, destacaron la efectividad del procedimiento, que alcanzó cerca del 100 por ciento de colocación de los lotes.

Señalaron que, en total, se remataron 26 motocicletas (incluido un cuatriciclo), seis vehículos automotores (tres automóviles y tres utilitarios), dos tráileres para equinos (uno individual y otro con capacidad para dos animales), un semirremolque y una máquina bloquera y adoquinera marca Rauzi.

Los compradores adjudicados abonaron en el lugar una seña del 10 por ciento más el 6 por ciento correspondiente a la comisión de los martilleros. Los adjudicatarios disponen de un plazo no mayor a 15 días para retirar la documentación formal en el Palacio Municipal y tramitar la transferencia vehicular.

PLANIFICACIÓN EN MARCHA

El secretario de Hacienda municipal, Jorge Suaid, brindó un balance altamente positivo y definió el remate como una herramienta ágil y transparente para optimizar la administración de bienes ociosos. Todo lo recaudado se integrará a un fondo específico destinado de forma exclusiva a la modernización del parque automotor de la ciudad.

Ante la amplia convocatoria, Suaid adelantó que el Municipio prevé concretar una tercera subasta pública antes de finalizar el año.

EL ANTECEDENTE DE JUNIO

Este esquema de subastas se reactivó el pasado 27 de junio, marcando el regreso de este tipo de remates tras más de 25 años sin realizarse en la comuna. En aquella primera jornada, desarrollada en el mismo predio de Santa Catalina, se recaudaron aproximadamente 54 millones de pesos. Dichos fondos permitieron adquirir dos tractores cero kilómetro, asignados a las áreas de Obras Públicas y Servicios Públicos.

FOTOS: GENTILEZA MUNICIPALIDAD



POSTAL. La propuesta en el lugar generó una intensa puja entre los compradores.

HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

RESOLUCION N° 20.-
RESUELVE

ARTICULO 1°.- FIJAR Audiencia Pública a los fines previstos por el artículo 182° de la Constitución Provincial, para el día jueves 29 de octubre del corriente año, a la hora 11:00, en Sesión de la Cámara, para escuchar las impugnaciones de los ciudadanos sobre:

// ***Dr. Mauro Daniel CASCO,*** propuesto por el Poder Ejecutivo Provincial para ocupar el cargo de Fiscal de la UFIC (Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas) de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Goya (Corrientes).-

// ***Dr. Juan Ignacio ALDERETE,*** propuesto por el Poder Ejecutivo Provincial para ocupar el cargo de Defensor de Pobres y Ausentes N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Corrientes.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que, hasta cinco (5) días posteriores a la publicación de la presente, se recibirán las impugnaciones de los ciudadanos sobre las personas propuestas por el Poder Ejecutivo Provincial, en la Secretaría del Honorable Senado, la que correrá los traslados pertinentes en forma inmediata y estará para la audiencia pública con el objeto de conferirle la oportunidad de defensa a los mismos.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la presente Resolución será publicada por dos (2) días en un diario de tirada provincial y en un medio de la ciudad de Goya (Corrientes), siendo tramitada por la Dirección de Prensa y Difusión del Honorable Senado.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, cumplido archivar.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Corrientes, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.-

Firmados Dr. Néstor Pedro Braillard Poccard – Presidente – Honorable Senado
Dra. María Araceli Casmona – Secretaria – Honorable Senado

CERTAMEN INTERBARRIOS

El parque Mitre recibe la anteúltima fecha del Jacinto Mamuh

Hoy, a partir de las 17, el parque Mitre será el escenario de una nueva fecha del Certamen Interbarrios «Jacinto Mamuh», encuentro organizado por la Municipalidad que debió ser reprogramado por condiciones climáticas. La propuesta se desarrollará en un entorno natural a orillas del río, con acceso libre para toda la comunidad.

La iniciativa, impulsada a través de la Secretaría de Cultura y Educación municipal, busca dar visibilidad a nuevos talentos locales y fortalecer la presencia de la música y la danza en los espacios públicos correntinos. En ese marco, la secretaria de Cultura y Educación, Keren Anderson, remarcó la expectativa ante esta anteúltima instancia de cara a la gran final del próximo sábado 24. Asimismo, Anderson resaltó la amplia participación registrada en las jornadas previas y resaltó la importancia de sostener estos encuentros como espacios de expresión, intercambio y crecimiento para revalorizar las raíces y la cultura regional.



DATO. Con entrada libre, la jornada cultural reunirá a músicos, bailarines y emprendedores.

Durante la tarde, además de las presentaciones de los concursantes de la competencia, el público disfrutará de las intervenciones artísticas de los elencos estables del municipio: la orquesta Herminio Giménez y el ballet Siete Corrientes. El cierre musical de la fecha estará a cargo del grupo La Pilarcita. De forma complementaria, el predio ofrecerá una feria de emprendedores y propuestas gastronómicas, sumando opciones de esparcimiento familiar y apoyo a los productores locales.

HONORABLE SENADO
SECRETARIA
84
CORRIENTES

JOVEN HONORABLE

Benjamín Romero, talento correntino en taekwondo

El atleta fue reconocido por el Senado provincial en virtud de sus logros nacionales e internacionales, además de ser un ejemplo de perseverancia y sacrificio.

El vicegobernador Pedro Braillard Poccard hizo entrega durante la sesión legislativa la distinción Joven Honorable a Benjamín Romero, joven deportista correntino que ha alcanzado importantes logros en el Taekwon-Do ITF, se ha consolidado como representante de la provincia en competencias nacionales e internacionales.

La iniciativa, impulsada desde Senado Joven, programa de la Cámara de Senadores, tiene como propósito distinguir a jóvenes correntinos que sobresalen por sus trayectorias, sus valores y sus aportes a la sociedad.

A través de este reconocimiento, se busca destacar a quienes, desde diferentes ámbitos, contribuyen al desarrollo de la comunidad y representan, con su esfuerzo y dedicación, el potencial de las nuevas generaciones.

La trayectoria de Benjamín incluye un tricampeonato regional, un bicampeonato nacional, el subcampeonato sudamericano y la consagración como campeón mundial en Barcelona 2025, donde integró la Selección Argentina juvenil y obtuvo títulos mundiales y destacados resultados en distintas modalidades de la disciplina marcial.

El deportista de Corrientes, viene de cumplir una destacada actuación en el Argentina Taekwondo Tour (Zona 5 - Río Grande), disputado en Tierra del Fuego.

Benjamín se consagró subcampeón en la categoría Adultos hasta 64 kg, sumando 4 valiosos puntos para la tabla clasificatoria al Campeonato Mundial de Irlanda.

Con este gran resultado, se ubica en el puesto 1 del ranking de su categoría.

En tanto, el taekwondista continúa su preparación para afrontar nuevos desafíos internacionales y complementa su formación con una certificación en Nutrición Deportiva de Alto Rendimiento en la Universidad Siglo 21, con el objetivo de fortalecer sus conocimientos y optimizar su desempeño como atleta.

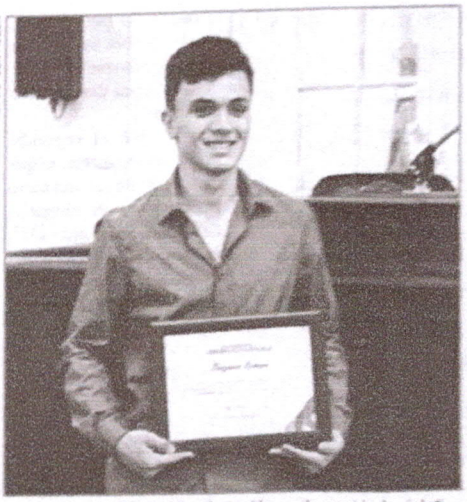

FOTOS: GENTILEZA

ORGULLO. Recibió la distinción en la sesión legislativa.

MAYORES FEMENINO

Presencia regatense en la Liga Nacional de Cestoball

En la ciudad de Necochea, se llevó a cabo una nueva edición de la Liga Nacional de Cestoball de Mayores Femenino. El equipo del club de Regatas Corrientes estuvo presente sumando importante rodaje.

La competencia reunió a los mejores 16 elencos de todo el país y se disputó en simultáneo en tres canchas de la ciudad de Necochea: en el Centro Vasco, el Polideportivo Municipal y el CEF N° 76 de Quequén.

El conjunto "Remero" integró el Grupo B junto a Ferro, CEF N° 9 de Julio y Ciudad de Buenos Aires. En la primera fecha vencieron al CEF 88-76, luego cayeron con Ferro 118-61 y volvieron sufrir en la última jornada frente a Ciudad 126-46.

De esta manera terminaron terceros en la zona y fueron a los cuartos de final por el noveno puesto donde vencieron a UCB Famaillá en primera instancia. En las semifinales cayeron ajustadamente 80-76 frente a Quilmes y finalmente vencieron a Centro Basko 70-66 para quedarse con el 11° lugar.

De esta manera, el equipo del parque Mitre cerró la competencia redondeando una buena experiencia donde completó un total de tres victorias y tres derrotas.



REPRESENTANTES. Las chicas se codearon con los mejores equipos del país, sumando valiosa experiencia.

HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

RESOLUCION N° 20...

R E S U E L V E

ARTICULO 1° .- FIJAR Audiencia Pública a los fines previstos por el artículo 182° de la Constitución Provincial, para el día jueves 29 de octubre del corriente año, a la hora 11:00, en Sesión de la Cámara, para escuchar las impugnaciones de los ciudadanos sobre:

- *Dr. Mauro Daniel CASCO*, propuesto por el Poder Ejecutivo Provincial para ocupar el cargo de Fiscal de la UFIC (Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas) de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Goya (Corrientes).-

- *Dr. Juan Ignacio ALDERETE*, propuesto por el Poder Ejecutivo Provincial para ocupar el cargo de Defensor de Pobres y Ausentes N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Corrientes.

ARTICULO 2° .- ESTABLECER que, hasta cinco (5) días posteriores a la publicación de la presente, se recibirán las impugnaciones de los ciudadanos sobre las personas propuestas por el Poder Ejecutivo Provincial, en la Secretaría del Honorable Senado, la que enviará los traslados pertinentes en forma inmediata y citará para la audiencia pública con el objeto de conferirle la oportunidad de defensa a los mismos.-

ARTICULO 3° .- ESTABLECER que la presente Resolución será publicada por dos (2) días en un diario de tirada provincial y en un medio de la ciudad de Goya (Corrientes), siendo tramitada por la Dirección de Prensa y Difusión del Honorable Senado.-

ARTICULO 4° .- COMUNICAR, cumplido archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Corrientes, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.-

Firmados Dr. Néstor Pedro Braillard Poccard – Presidente – Honorable Senado
Dra. María Araceli Carmona – Secretaria – Honorable Senado

Honorable Cámara de Senadores
Corrientes

PROSECRETARIA
FOLIO Nº
85
HONORABLE SENADO

CEDULA

DOCTOR
MAURO DANIEL CASCO
P R E S E N T E

Por la presente se le notifica la Resolución Nº 20, de fecha 15 de octubre de 2026, que transcripta en su parte pertinente dice así: **RESOLUCION Nº 20.- EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES RESUELVE ARTICULO 1º.-** FIJAR Audiencia Pública a los fines previstos por el artículo 182º de la Constitución Provincial, para el día jueves 29 de octubre del corriente año, a la hora 11:00, en Sesión de la Cámara, para escuchar las impugnaciones de los ciudadanos sobre: ***# Dr. Mauro Daniel CASCO***, propuesto por el Poder Ejecutivo Provincial para ocupar el cargo de Fiscal de la UFIC (Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas) de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Goya (Corrientes).- ***# Dr. Juan Ignacio ALDERETE***, propuesto por el Poder Ejecutivo Provincial para ocupar el cargo de Defensor de Pobres y Ausentes Nº 4 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Corrientes.- **ARTICULO 2º.-** ESTABLECER que, hasta cinco (5) días posteriores a la publicación de la presente, se recibirán las impugnaciones de los ciudadanos sobre las personas propuestas por el Poder Ejecutivo Provincial, en la Secretaría del Honorable Senado, la que correrá los traslados pertinentes en forma inmediata y citará para la audiencia pública con el objeto de conferirle la oportunidad de defensa a los mismos.- **ARTICULO 3º.-** ESTABLECER que la presente Resolución será publicada por dos (2) días en un diario de tirada provincial y en un medio de la ciudad de Goya (Corrientes), siendo tramitada por la Dirección de Prensa y Difusión del Honorable Senado.- **ARTICULO 4º.-** COMUNICAR, cumplido archivar.- DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Corrientes, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.- ***Firmado:*** *Dr. Néstor Pedro Braillard Poccard* - Presidente - Honorable Senado - *Dra. María Araceli Carmona* - Secretaria - Honorable Senado.-

Por tal motivo se lo cita para el día 29 de octubre del corriente año, a la hora 11:00, a los fines previstos en el artículo 2º - última parte - de la norma transcripta.-

QUEDA USTED DEBIDA Y LEGALMENTE NOTIFICADO.-

HONORABLE SENADO SECRETARIA CORRIENTES

Dra. María Araceli CARMONA
Secretaria
Honorable Senado

El día 29 del mes de octubre del año 2026, siendo las 11.45 horas, me constituí en el despacho indicado y requerí la presencia del interesado que dijo ser Eustaquio Casco (padre), quien me informó que el nombrado se halla ausente.- Seguidamente, procedí a dar íntegra lectura de la presente Cédula y lo invité a firmar.-

Firma de Recepción de Cédula:
Aclaración: x CASCO Eustaquio
M.I.Nº: 8213703

Firma del Notificante
Aclaración: Carmona María A
M.I.Nº: 11.464938

MARIA ARACELI CARMONA
Secretaria
Cámara de Senado
Honorable

SECRETARIA
FOLIO Nº 86
HONORABLE SENADO

20 26

Honorable Cámara de Senadores
Provincia de Corrientes

MESA DE ENTRADASDE ASUNTOS LEGISLATIVOS

NOTA Nº

3147

Iniciador Consejo de la Magistratura-Corrientes

EXTRACTO

Remite Fotocopia Certificada Elevación de terna y Antecedentes, Correspondiente al Cargo de Fiscal de la UFIC (unidad Fiscal de Investigaciones Concretas) de la Ciudad de Goya (Segunda Circunscripción Judicial) 1)- Casco, Mauro Daniel 2)-Rojas, Juan Carlos 3)-Pezzelato, Carlos Manuel

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
MESA DE ENTRADA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

EXPEDIENTE N°	NOTA N°
—	3147
FECHA DE INGRESO	HORA
18/9/2026	12:15

PRUSECRETARIA
FOLIO Nº 87
HONORABLE SENADO

Consejo de la Magistratura
Corrientes

Corrientes, 16 de Septiembre de 2026

Silvana Baez
Mesa de Entrada de Asuntos Legislativos
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Al Sr.
Presidente del H. Senado
Dr. Pedro Braillard Pocard
Presente

Me dirijo a usted, con el objeto de adjuntar fotocopia certificada de la nota de elevación de terna y antecedentes, correspondiente al cargo de Fiscal de la UFIC (Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas) de la ciudad de Goya (Segunda Circunscripción Judicial) elevada al Poder Ejecutivo, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 195 inc. 5 de la Constitución de la Provincia y art. 27 de la ley 5.849

Así mismo, se acompañan impresión de correo electrónico, fotocopias certificadas del acta de entrevista y planillas de evaluación de antecedentes.

Con relación a los videos de las entrevistas con los postulantes que resultaron ternados, los mismos se pueden visualizar accediendo a la plataforma ZOOM a través de los siguientes link:

Dr. Casco, Mauro Daniel :

https://us02web.zoom.us/rec/share/ZQj_pj_Ig4pKYwJlx3lIiZX4NhFR0HfGKJ96p7q4w8wF3Aip3N76y_zbsuq79bv3.OF_IpjA8Cs79fHLN?startTime=1788433660000&pwd=DJTioqhjMzWVOnnhvgAAIAAAAJGsOAKwjP4s62EdwOUm0vyYTxYhDRbDHMcpWtNTDsQD7FAiPI78jKgnKzcnOrah5zAwMDAwNA

Dr. Rojas, Juan Carlos:

https://us02web.zoom.us/rec/share/ZQj_pj_Ig4pKYwJlx3lIiZX4NhFR0HfGKJ96p7q4w8wF3Aip3N76y_zbsuq79bv3.OF_IpjA8Cs79fHLN?startTime=1788435283000&pwd=DJTioqhjMzWVOnnhvgAAIAAAAJGsOAKwjP4s62EdwOUm0vyYTxYhDRbDHMcpWtNTDsQD7FAiPI78jKgnKzcnOrah5zAwMDAwNA

Dr. Pezzelato, Carlos Manuel:

https://us02web.zoom.us/rec/share/ZQj_pj_Ig4pKYwJlx3lIiZX4NhFR0HfGKJ96p7q4w8wF3Aip3N76y_zbsuq79bv3.OF_IpjA8Cs79fHLN?startTime=1788437760000&pwd=DJTioqhjMzWVOnnhvgAAIAAAAJGsOAKwjP4s62EdwOUm0vyYTxYhDRbDHMcpWtNTDsQD7FAiPI78jKgnKzcnOrah5zAwMDAwNA

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

recibido
18/09/26
11,59 hs.

Dr. Gustavo Gerardo Ganduglia
Secretario
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Dr. Guillermo Horacio Semhan
Presidente
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Consejo de la Magistratura
Provincia de Corrientes

CERTIFICO que la presente es copia fiel de su original que tengo a la vista.
SECRETARIA
Ctes. 15 de Septiembre de 2026

Dr. Gustavo G. Ganduglia
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CORRIENTES

PROSECRETARIA
FOLIO Nº 88
HONORABLE SENADO

Corrientes, 16 de septiembre de 2026

CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº 02

Al Señor
Gobernador de la
Provincia de Corrientes
Sr. Juan Pablo Valdés
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de elevar la terna para el cargo de Fiscal de la UFIC de la ciudad de Goya (Segunda Circunscripción Judicial) y legajos de antecedentes de los Dres. Casco, Mauro Daniel en 63 fs., Rojas Juan Carlos en 80 fs. y Pezzelato, Carlos Manuel en 30 fs. en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 195 inc. 5) de la Constitución de la Provincia de Corrientes y art. 26 de la ley 5.849.

Saludo a usted, muy atentamente.

Dr. Guillermo Horacio Semhan
Presidente
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Dr. Gustavo G. Ganduglia
Secretario
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Lic. JUAN PABLO FORNAROLI
Ministro
Secretaría General
GOB. DE LA PCIA. DE CORRIENTES

Recibido en Secretaría de Comisión de Senadores a los 11,59 hs. Corrientes 16 de Septiembre de 2026 en 11 fs. útiles.

16/09/26
10:54 am

MARIA ARACELI CARMONA
Secretaria de Comisión
Honorable Senado

PROSECRETARIA
FOLIO Nº 89
HONORABLE SENADO

Consejo de la Magistratura
Provincia de Corrientes

CERTIFICO que la presente fotocopia es copia fiel del original que tuve a la vista. Se extiende la presente a los 18 días del mes de Septiembre de 2026.

Dr. Gustavo G. Ganduglia
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CORRIENTES

TERNA

Cargo: Fiscal de la UFIC (Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas)

Circunscripción: Segunda Circunscripción Judicial

Sede: Goya

Recibido a las 11,50 hs. 18/09/26

Orden de Mérito:

1) **CASCO, MAURO DANIEL D.N.I. 34.207.443**
2) **ROJAS JUAN CARLOS D.N.I. 21.928.338**
3) **PEZZELATO, CARLOS MANUEL D.N.I. 38.047.929**

MARIA ARGENTINA GODOY
Secretaria de Cámara
Honorable Senado

Dr. Gustavo G. Ganduglia
Secretario
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Dr. Guillermo Horacio Semhan
Presidente
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LIC. JUAN PABLO FORNEROLI
Ministro
Secretaría General
GOB. DE LA PCIA. DE CORRIENTES

16/09/26
10:54 hs

Consejo de la Magistratura
Provincia de Corrientes

Acta N° 23

En la ciudad de Corrientes, Capital de la provincia del mismo nombre, el día 3 de septiembre del año 2026, siendo las 8:00 hs. se reúnen en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, el Presidente del Consejo de la Magistratura, Dr. Guillermo Horacio Semhan, y los Dres. María Andrea González (Magistrados e Integrantes del Ministerio Público), José Arnaldo Roa, Horacio David Ortega (Fiscalía de Estado), Mónica Andrea Anis (Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE) y Daniela Inés Bonavitta (Colegio de Abogados de la Segunda Circunscripción), asistidos por los Secretarios, Dres. Gustavo G. Ganduglia y Darío S. Navarro, con el objeto de efectuar la entrevista a los postulantes para el cargo de **Fiscal de la Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas (UFIC) de la ciudad de Goya (Convocatoria N° 1/26).**

Acto seguido y conforme a lo dispuesto por el art. 66 del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura (B.O. 23/08/16), se procede a la grabación de la entrevista por la plataforma Zoom, pasando a formar parte del presente acta dicha grabación, quedando resguardada una copia de seguridad, a disposición de los postulantes entrevistados. Se deja constancia que el licenciado Ramiro Gauna se encuentra presente para evacuar las consultas de los Sres. Consejeros.

Postulante. CASCO, MAURO DANIEL. Prosecretario del Juzgado de Garantías de la ciudad de Saladas. El Consejo de la Magistratura valora lo siguiente: Da cuenta del estado de las causas residuales del régimen conclusivo en el Juzgado de Garantías de Saladas. Destaca la Instrucción N° 51 de la Fiscalía General, que fija pautas de investigación por tipo de delito y permite homogeneizar la respuesta con independencia del fiscal y de la jurisdicción interviniente. Pondera la utilización de la inteligencia artificial para la transcripción de audiencias, la mejora en la redacción de escritos y la exploración de escenarios alternativos. Explica que mientras el juez de instrucción procuraba la verdad real, el nuevo paradigma se orienta a la solución del conflicto, con aplicación de los principios de celeridad, concentración, desformalización y simplicidad previstos en el art. 2. Señala que las reglas de disponibilidad

del art. 32 y siguientes imponen un orden de análisis previo al enjuiciamiento, de modo de concentrar la acusación en los casos de mayor gravedad o trascendencia. Enumera las localidades que integran la jurisdicción de Goya. Consultado por los estándares interamericanos aplicables a las víctimas de violencia intrafamiliar, refiere el marco normativo de jerarquía constitucional, la ley nacional de protección integral contra la violencia hacia las mujeres y la Ley N° 27.372 de derechos de las víctimas, y destaca el deber de debida diligencia estatal, el derecho de la víctima a ser oída, a que su opinión sea considerada al decidirse sobre medidas de coerción y a que se adopten medidas de protección personal, familiar y económica. No desarrolla en profundidad precedentes del sistema interamericano en la materia. Preguntado si la pena en expectativa basta para requerir una medida de coerción, responde que constituye un elemento a ponderar dentro del peligro de fuga, pero que no puede ser el único fundamento, debiendo integrarse con los demás elementos del legajo para sostener el riesgo procesal. Respecto del control judicial de los acuerdos de juicio abreviado, conciliación o reparación, expresa que el juez debe verificar que el imputado haya prestado consentimiento libre, comprendido cabalmente los términos del acuerdo y renunciado al juicio oral, y agrega que el fiscal debe recabar previamente la opinión de la víctima. Advierte, como riesgos de la inteligencia artificial, la reproducción de sesgos y estereotipos y la afectación de la privacidad de los datos personales. Manifiesta que no tendría inconveniente en radicarse en Goya, invocando su desempeño previo como fiscal sustituto en Paso de los Libres. Consultado sobre los criterios de oportunidad, los ubica en los arts. 32 y 33 del CPP y señala que no resultan aplicables a los delitos cometidos por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones, en contextos de violencia de género ni por razones discriminatorias. Indica que se aplican a delitos de escasa significancia, a los supuestos de pena natural y a las lesiones leves con conformidad de la víctima. Asevera que su aplicación permite concentrar los recursos en los casos más complejos, tales como robos, abusos sexuales, homicidios y abigeato. Añade que la ley provincial de mediación contempla un capítulo específico de mediación penal, lo que permite derivar este tipo de casos y descomprimir la labor del Ministerio Público.

Votación:

PROSECRETARIA
FOLIO Nº
91
HONORABLE SENADO

Consejo de la Magistratura
Provincia de Corrientes

Magistrados e Integrantes de Mtrio. Público CALIFICACIÓN: 13 puntos	**Fiscalía de Estado** CALIFICACIÓN: 13 puntos
Colegio de Abogados CALIFICACIÓN: 14 puntos	**Facultad de Derecho** CALIFICACIÓN: 13 puntos
PUNTAJE: 13 puntos	

A criterio del Consejo, el postulante reúne el perfil adecuado para el cargo. Evaluación final por mayoría: 13 puntos.

<u>Postulante.</u> ROJAS, JUAN CARLOS. Secretario de la UFIC N° 5 de la ciudad de Corrientes. El Consejo de la Magistratura valora lo siguiente: Expone su experiencia en la Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas N° 5 de la ciudad de Corrientes y da cuenta de la conversación mantenida con su grupo familiar acerca de un eventual traslado. Afirma que el Ministerio Público evoluciona hacia un enfoque más humanista, mediante el contacto directo con la víctima y la escucha activa del justiciable, criterio que se propone trasladar al ejercicio del cargo. En cuanto a los estándares de protección de las víctimas de violencia intrafamiliar y de género, sostiene que las diligencias deben ser inmediatas, sin dilatar la adopción de medidas de protección, y que recién luego corresponde evaluar la aprehensión y la prisión preventiva. Consultado sobre si la pena en expectativa basta para requerir una medida de coerción en un delito grave, responde que no es suficiente y que deben acreditarse el peligro de fuga y el entorpecimiento de la investigación, ponderando el arraigo, la conducta del imputado y la reiterancia, en el entendimiento de que la prisión preventiva es la última ratio del catálogo de medidas de coerción. Agrega que la ausencia de antecedentes, el trabajo y el arraigo no descartan por sí solos toda medida, de acuerdo a las circunstancias del caso. Advierte que el juez no puede interrogar en una audiencia, por imperio de los principios de imparcialidad e igualdad de armas. En relación con el acuerdo de juicio abreviado pleno, refiere que el control judicial no se agota en la presentación del escrito: el juez indaga sobre el hecho, las evidencias

reunidas y la posibilidad de sostener la acusación en un debate, y verifica que el imputado comprenda el contenido del acuerdo y preste su voluntad libremente, para lo cual la fiscalía acompaña exámenes psicológico y psiquiátrico. Consultado por los criterios de política criminal que emplearía, responde que priorizaría los delitos graves, reservando la justicia compositiva o restaurativa para los delitos menores, con contacto directo con la víctima y la defensa. Explica que la anuencia del Fiscal General resulta exigible cuando se acuerda una pena inferior a la mitad de la escala. Precisa que la reiterancia atiende a la existencia de imputaciones anteriores formalizadas, para lo cual se requieren informes de antecedentes y de causas en trámite. Sostiene que la víctima debe ser informada del progreso de la investigación, que deben facilitársele los recursos materiales para participar del proceso y que corresponde adoptar de inmediato las medidas de protección. En cuanto a la extensión de la prisión preventiva, afirma que el plazo debe ser proporcionado y justificado en las diligencias concretas pendientes de producción.

A criterio del Consejo, el postulante reúne el perfil adecuado para el cargo. Evaluación final: 14 puntos.

Postulante. REY, ROMINA SOLANGE. Prosecretaria de la Unidad Fiscal de la ciudad de Santa Rosa. El Consejo de la Magistratura valora lo siguiente: Expone su desempeño en la fiscalía de Santa Rosa, que cumple funciones de unidad fiscal de investigaciones concretas y de salidas rápidas. Destaca la importancia del trabajo coordinado y de la distribución de tareas con el fiscal. En cuanto a la preparación de la prueba para la acusación, señala que debe definirse según el tipo de delito y las evidencias disponibles, mencionando en los abusos sexuales las pericias sobre la víctima y el imputado, el informe socioambiental, la Cámara Gesell y la prueba testimonial, y agrega que corresponde incorporar también los elementos favorables al imputado por imperio del deber de objetividad. Respecto de las prioridades en el ejercicio del cargo, refiere que se ajustaría a los lineamientos de la Fiscalía General y a la gravedad de los delitos, por ejemplo el narcomenudeo en colaboración con la Policía Federal. Indica que los delitos más frecuentes en la jurisdicción son los abusos sexuales y los delitos contra la propiedad, dato que obtuvo del contacto previo con la fiscal que subroga el cargo concursado. De asumir, solicitaría

Consejo de la Magistratura
Provincia de Corrientes

informes a los secretarios sobre la cantidad de causas, los delitos involucrados y las personas privadas de libertad, a fin de clasificar los legajos según resten diligencias, correspondan acusación o admitan un acuerdo, y evaluaría las aptitudes de cada integrante del equipo, priorizando la comunicación asertiva. Pondera la aplicación de criterios de oportunidad y del juicio abreviado en las causas cuya elevación a juicio podría derivar en una condena de ejecución condicional. Consultada sobre el supuesto de una investigación sin evidencia suficiente para acusar, sostiene que resulta clave la objetividad y que corresponde solicitar el sobreseimiento si hay persona imputada o disponer el archivo en caso contrario. Preguntada por las medidas que adoptaría si advirtiera que su personal utiliza inteligencia artificial, responde que la herramienta resulta útil empleada con el debido cuidado, con verificación de las fuentes y por parte de quien posea conocimientos suficientes para controlar las respuestas generadas; no obstante, omite precisar qué medidas concretas dispondría en el caso planteado. Explica que, si bien los casos ingresan analizados previamente por la UFRAC, corresponde igualmente recolectar evidencia que torne sustentable una eventual decisión de archivo. Respecto de las medidas de coerción, señala que debe ponderarse la conducta anterior del imputado en otros procesos, y vincula esta figura con la reiterancia. Consultada sobre la tensión entre la reiterancia y el principio de inocencia, manifiesta reservas sobre la figura por entender que compromete garantías constitucionales, y considera preferible que, verificados los antecedentes y la imputación, el caso se encamine hacia la acusación, el acuerdo abreviado o el juicio. No obstante, omite explicar cómo fundaría una medida de coerción en caso de prescindir de la figura de la reiterancia.

A criterio del Consejo, la postulante no reúne el perfil adecuado para el cargo. Evaluación final: 11 puntos.

<u>Postulante.</u> PEZZELATO, CARLOS MANUEL. Prosecretario de la Fiscalía Rural y Ambiental de la ciudad de Goya. El Consejo de la Magistratura valora lo siguiente: Explica la competencia territorial del departamento de Goya, enumerando las localidades comprendidas. Ante un caso de repercusión mediática en el que la sociedad y la prensa han anticipado una condena sin que existan evidencias, asevera que la objetividad y la

independencia del Ministerio Público resguardan al fiscal de esa presión, y que acusaría únicamente en la medida en que el legajo permitiera sostener la acusación en juicio. Consultado sobre cómo comunicaría la decisión de no acusar, responde que canalizaría la información por el órgano de prensa institucional, sin perjuicio de responder personalmente a un requerimiento periodístico siempre que la conversación se ciñera al contenido del legajo. En un caso de violencia intrafamiliar o de género, afirma que aplicaría perspectiva de género desde el primer momento, evitando la revictimización, evaluando el grado de peligrosidad y requiriendo al juez las medidas de protección que el caso demande. Preguntado por su eventual posición frente a la presión mediática cuando carece de elementos para acusar, responde que dispondría el archivo en cumplimiento del deber de objetividad, señalando que el Código habilita a la parte a requerir la revisión ante el Fiscal General. En el supuesto de una víctima que reclamara insistentemente la detención del imputado sin que existan elementos, manifiesta que la recibiría en su despacho y le explicaría en lenguaje claro las circunstancias del caso. Se expresa a favor de la anonimización de datos, siempre que no afecte el principio de publicidad de los actos ni la claridad de las resoluciones. En cuanto a la tensión entre el archivo y el principio de oficiosidad, expresa que el fiscal analiza la denuncia y procura fortalecer su teoría del caso sin buscar la condena por sí misma, de modo que, si entiende que la persona es inocente, solicitaría el sobreseimiento y, de no mediar imputación, el archivo. Finalmente, ante el supuesto de una víctima disconforme con la ratificación del criterio por parte del Fiscal General, responde que no podría recurrir ante el juez de garantías.

A criterio del Consejo, el postulante reúne el perfil adecuado para el cargo. Evaluación final: 12 puntos.

Siendo las 10:30 hs. y culminadas las entrevistas, se procede a la votación y evaluación por parte de los Sres. Consejeros de acuerdo a la calificación consignada en la presente acta. Acto seguido se realiza la sumatoria de puntos obtenidos en las diversas etapas del proceso de los postulantes que han aprobado la entrevista, efectuándose el promedio correspondiente.

PRUSECRETARIA FOLIO Nº 93 HONORABLE SENADO

Consejo de la Magistratura
Provincia de Corrientes

Postulante	Pba.Opos.	Antec.	Entrev.	Subtotal	Promedio
CASCO, MAURO DANIEL	33,20	27,43	13,00	73,63	24,54
ROJAS, JUAN CARLOS	34,00	25,24	14,00	73,24	24,41
PEZZELATO, CARLOS MANUEL	29,20	8,94	12,00	50,14	16,71

Computados los promedios correspondientes, se procede a confeccionar la terna con los tres puntajes más altos de acuerdo al orden de mérito definitivo:

1) **CASCO, MAURO DANIEL: 24,54 puntos**
2) **ROJAS, JUAN CARLOS: 24,41 puntos**
3) **PEZZELATO, CARLOS MANUEL: 16,71 puntos**

No siendo para más, y en prueba de conformidad, firman al pie los Sres. Consejeros, ante esta Secretaría que da fe.

Dr. GONZALO MARTÍNEZ
CONSEJERO
Colegio de Abogados
1ª Circunscripción

Dra. MARIA ANDREA GONZALEZ
CONSEJERA SUPLENTE
REPRESENTANTE MAGISTRADOS Y Funcionarios del Ministerio Público
CORRIENTES

Daniela Inés Bonavitta
Abogada - Mediadora
Matr. 6.143
José Gómez 1290 GOYA(Ctes.)

Dr. HORACIO D. ORTEGA
CONSEJERO
Fiscalía de Estado

Dr. JOSÉ ARNALDO ROA
PROCURADOR DEL TESORO
FISCALÍA DE ESTADO
CONSEJERO SUPLENTE

Dr. Gustavo G. Gandiaglia
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CORRIENTES

DARIO SAUL NAVARRO
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CERTIFICO que la presente fotocopia es fiel de su original que tengo a la vista.
SECRETARIA.
Ctes. 16 de Septiembre de 20 26
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CORRIENTES
PROSECRETARIA
FOLIO Nº
94
HONORABLE SENADO
H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO N°
26

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

Postulante: CASCO MAURO DANIEL
Cargo: FISCAL DE LA UFIC DE GOYA
Convocatoria N.°: 1/26
Antecedentes profesionales: 18,18
Antecedentes académicos: 9,25
TOTAL ANTECEDENTES: 27,43

PLANILLA DE EVALUACION

Valores establecidos por Res. N.° 150 del 4/12/2025 – Régimen de Evaluación de Antecedentes	Valor	Cant.	Puntaje calculado
ART. 72 INC. I RICM – ANTECEDENTES PROFESIONALES (hasta 25 ptos.)			
I) Ejercicio profesional (hasta 15 ptos.) – art. 1°, ap. I, Res. 150/25			
a) Función judicial[1]			
1) Juez o miembro del Ministerio Público, de cualquier fuero o instancia	1 por año		
2.1) Funcionario jurisdiccional o del M.P. – primeros 5 años completos	0,75 por año	5	3,75
2.2) Funcionario jurisdiccional o del M.P. – a partir de 6 años	0,80 por año	2	1,60
3.1) Juez de Paz	0,85 por año		
3.2) Secretario de Justicia de Paz	0,70 por año		
4) Juez o miembro del Ministerio Público sustituto	0,80 por año	1[2]	0,80
5) Funcionario sustituto de cualquier fuero o instancia	0,60 por año		
b) Ejercicio profesional público o privado			
1.1) Ejercicio público o privado de la abogacía – primeros 5 años completos	0,75 por año	5[3]	3,75
1.2) Ejercicio público o privado de la abogacía – a partir de 6 años	0,80 por año		
SUBTOTAL ap. I – Ejercicio profesional (tope 15 ptos.)			9,90

[1] Prosecretario Juzgado de Instrucción y Correccional de Saladas desde el 21/6/2017 hasta el 31/12/2022. Secretario del Juzgado de Instrucción y Correccional de Saladas desde el 01/01/2023 hasta la actualidad. Se aplica limitación establecida por resolución N° 12 del 21/4/21. (Fin de la convocatoria 04/03/2026). En éste ítem no se computa el tiempo como funcionario sustituto.

[2] Fiscal sustituto de UFIC de Paso de los Libres desde el 20/10/2021 al 31/10/2022.

[3] Se acredita ejercicio profesional desde el 16/11/2011 hasta el 20/06/2017 (5 años).

Valores establecidos por Res. N.° 150 del 4/12/2025 – Régimen de Evaluación de Antecedentes	**Valor**	**Cant.**	**Puntaje calculado**
II) Especialidad vinculada al cargo concursado y ternas (hasta 10 ptos.) – art. 1°, ap. II, Res. 150/25			
a) Antigüedad en función judicial, pública o ejercicio profesional vinculado a la especialidad del cargo concursado	0,66 por año	8	5,28
b.1) Terna del Consejo de la Magistratura (Nacional o provincial) por cargo equivalente y del mismo fuero	1 por terna	7[4]	3[5]
b.2) Terna por cargo de inferior jerarquía o distinta especialidad	0,50 por terna		
Tope del rubro ternas: 3 puntos			
SUBTOTAL ap. II – Especialidad y ternas (tope 10 ptos.)			8,28
SUBTOTAL ART. 72 INC. I (tope 25 ptos.)			18,18
ART. 72 INC. II RICM – ANTECEDENTES ACADÉMICOS (hasta 15 ptos.)			
I) Publicaciones (tope 5 ptos.) – art. 2°, ap. I, Res. 150/25			
a) Libro como autor o director, vinculado directamente al cargo	hasta 5		
b) Libro como autor o director, no vinculado directamente al cargo	hasta 2,50		
c) Artículo con referato vinculado directamente al cargo	hasta 2		
d) Artículo con referato no vinculado directamente al cargo	hasta 1		
e) Capítulo en obra colectiva vinculada directamente al cargo	hasta 0,50		
f) Capítulo en obra colectiva no vinculada directamente al cargo	hasta 0,25		
g) Artículo sin referato vinculado directamente al cargo	hasta 0,50		
h) Artículo sin referato no vinculado directamente al cargo	hasta 0,25		
En caso de coautoría, el puntaje se reduce en forma proporcional			
SUBTOTAL ap. I – Publicaciones (tope 5 ptos.)			
II) Docencia universitaria (tope 5 ptos.) – art. 2°, ap. II, Res. 150/25			
a.1) Profesor titular o equivalente por concurso – universidad nacional	5		

[4] Ternado para Defensor Oficial Penal de la ciudad de Goya en el año 2021; Fiscal de la UFIC de la ciudad de Paso de los Libres en el año 2022, Juez del Tribunal de Juicio de la ciudad de Mercedes en el año 2022. Juez de Garantías de Mercedes en el año 2023, Fiscal de la UFIC de Bella Vista en el año 2024, Fiscal de la UFIC de Goya en el año 2024 y Fiscal de Investigaciones de Corrientes (Conv. 3/24) en el año 2025.

[5] De acuerdo a lo dispuesto por el art. 3 último párrafo de la resolución N° 3/2009 el puntaje máximo por ternas es de 3 puntos.

PROSECRETARIA FOLIO Nº 95 HONORABLE SENADO
FOLIO Nº 09
CERTIFICO que la ... fiel de su ... SECRETARIO ... Ctes. 18 de Septiembre de 2026
SECRETARIO CONSEJO DE LA MAGISTRATURA CORRIENTES

Valores establecidos por Res. N.° 150 del 4/12/2025 – Régimen de Evaluación de Antecedentes	Valor	Cant.	Puntaje calculado
a.2) Profesor adjunto o equivalente por concurso – universidad nacional	3		
a.3) Jefe de Trabajos Prácticos o equivalente por concurso – universidad nacional	1		
b) Docencia universitaria en institución privada (antigüedad mínima 3 años)	50 % del cargo equivalente		
c) Docencia en cursos de posgrado (tope 1 pto.)	0,10 por módulo de 10 hs.		
d) Reducciones: 15 % si la materia no se vincula al cargo; 20 % en designaciones interinas	(–)		
SUBTOTAL ap. II – Docencia universitaria (tope 5 ptos.)			
III) Formación y actividad académica – art. 2º, ap. III, Res. 150/25			
a.1) Doctor en Ciencias Jurídicas	5		
a.2) Maestría	4		
a.3) Especialista	3		
a.4) Cursada completa con tesis o trabajo final integrador pendiente (plazo vigente acreditado)	1,50		
Maestrías y especializaciones: reducción del 15 % si la materia no está vinculada al cargo			
b) Cursos de formación con certificado de aprobación (máx. 1,50 por curso)	0,25 cada 30 hs.	6[6]	8,25
c) Cursos de menos de 30 hs. (tope 1 pto.)	0,02 c/u	10	0,20[7]
d) Actuación como instructor, ponente, coordinador o función equivalente (tope 1 pto.)	0,04 c/u		
e.1) Mediación – Res. N.° 284/98 del Ministerio de Justicia de la Nación	0,80		0,80
e.2) Mediación – Res. N.° 912/22 del Ministerio de Justicia y DDHH de la Nación	1,50		
SUBTOTAL ap. III – Formación y actividad académica			9,25
IV) Otros antecedentes – art. 2º, ap. IV, Res. 150/25			
Antecedentes académicos o de actividad institucional relevantes (cargos públicos electivos o por designación, desempeño en instituciones de interés general, cargos académicos, entre otros). Máximo 1 pto. por cada supuesto	hasta 3		

[6] Diplomatura Bimodal Prácticas de Litigación Oral en el Sistema Acusatorio Adversarial (100hs). Diplomatura en Derecho Procesal Civil – Parte General (200 hs). Diplomatura en Teoría y Práctica Nuevo Código Procesal Civil y Comercial en la Prov. de Ctes. (220 hs). Diplomatura en Estudios de género (180 hs). Diplomatura en Derecho Penal (200 horas). Diplomatura en Derecho Procesal Penal (200hs).

[7] Se acredita 10 cursos con carga inferior a 30hs.

Valores establecidos por Res. N.° 150 del 4/12/2025 – Régimen de Evaluación de Antecedentes	Valor	Cant.	Puntaje calculado
SUBTOTAL ap. IV – Otros antecedentes (tope 3 ptos.)			
SUBTOTAL ART. 72 INC. II (tope 15 ptos.)			9,25
TOTAL GENERAL (tope 40 ptos.)			27,43

Corrientes, 26 de agosto de 2026.

...ra. MARIA ANDREA GONZALEZ
CONSEJERA SUPLENTE
...PRESENTANTE MAGISTRADOS Y
...cionarios del Ministerio Público
CORRIENTES

PROSECRETARIA FOLIO Nº 90 HONORABLE SENADO
CERTIFICO que la presente es fiel de su original que corre agregado en estas actuaciones. SECRETARIA Ctes. 18 de Septiembre de 2026
SECRETARIO PROSECRETARIA CORRIENTES
CAMARA DE SENADORES FOLIO Nº 15

Consejo de la Magistratura
Corrientes

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

Postulante: ROJAS JUAN CARLOS
Cargo: FISCAL DE LA UFIC DE GOYA
Convocatoria N.°: 1/26
Antecedentes profesionales: 20,95
Antecedentes académicos: 4,29
TOTAL ANTECEDENTES: 25,24

PLANILLA DE EVALUACION

Valores establecidos por Res. N.° 150 del 4/12/2025 – Régimen de Evaluación de Antecedentes	Valor	Cant.	Puntaje calculado
ART. 72 INC. I RICM – ANTECEDENTES PROFESIONALES (hasta 25 ptos.)			
I) Ejercicio profesional (hasta 15 ptos.) – art. 1°, ap. I, Res. 150/25			
a) Función judicial[1]			
1) Juez o miembro del Ministerio Público, de cualquier fuero o instancia	1 por año		
2.1) Funcionario jurisdiccional o del M.P. – primeros 5 años completos	0,75 por año	5	3,75
2.2) Funcionario jurisdiccional o del M.P. – a partir de 6 años	0,80 por año	9	7,20
3.1) Juez de Paz	0,85 por año		
3.2) Secretario de Justicia de Paz	0,70 por año		
4) Juez o miembro del Ministerio Público sustituto	0,80 por año		
5) Funcionario sustituto de cualquier fuero o instancia	0,60 por año		
b) Ejercicio profesional público o privado			
1.1) Ejercicio público o privado de la abogacía – primeros 5 años completos	0,75 por año		
1.2) Ejercicio público o privado de la abogacía – a partir de 6 años	0,80 por año		
SUBTOTAL ap. I – Ejercicio profesional (tope 15 ptos.)			10,95
II) Especialidad vinculada al cargo concursado y ternas (hasta 10 ptos.) – art. 1°, ap. II, Res. 150/25			
a) Antigüedad en función judicial, pública o ejercicio	0,66 por año	14	9,24[2]

[1] Secretario de la Fiscalía de Instrucción N° 4 de Corrientes desde el 07/11/2011 hasta el 27/6/2021. Secretario de la Fiscalía de Instrucción N° 5 de Corrientes desde el 28/06/2021 hasta el 07/11/2022. Secretario de UFIC de Corrientes desde el 08/11/2022 hasta la actualidad. Se aplica limitación establecida por resolución N° 12 del 21/4/21. (Fin de la convocatoria 04/03/2026).

Valores establecidos por Res. N.° 150 del 4/12/2025 – Régimen de Evaluación de Antecedentes	**Valor**	**Cant.**	**Puntaje calculado**
profesional vinculado a la especialidad del cargo concursado			
b.1) Terna del Consejo de la Magistratura (Nacional o provincial) por cargo equivalente y del mismo fuero	1 por terna	1[3]	1
b.2) Terna por cargo de inferior jerarquía o distinta especialidad	0,50 por terna		
Tope del rubro ternas: 3 puntos			
SUBTOTAL ap. II – Especialidad y ternas (tope 10 ptos.)			10
SUBTOTAL ART. 72 INC. I (tope 25 ptos.)			20,95
ART. 72 INC. II RICM – ANTECEDENTES ACADÉMICOS (hasta 15 ptos.)			
I) Publicaciones (tope 5 ptos.) – art. 2°, ap. I, Res. 150/25			
a) Libro como autor o director, vinculado directamente al cargo	hasta 5		
b) Libro como autor o director, no vinculado directamente al cargo	hasta 2,50		
c) Artículo con referato vinculado directamente al cargo	hasta 2		
d) Artículo con referato no vinculado directamente al cargo	hasta 1		
e) Capítulo en obra colectiva vinculada directamente al cargo	hasta 0,50		
f) Capítulo en obra colectiva no vinculada directamente al cargo	hasta 0,25		
g) Artículo sin referato vinculado directamente al cargo	hasta 0,50		
h) Artículo sin referato no vinculado directamente al cargo	hasta 0,25		
En caso de coautoría, el puntaje se reduce en forma proporcional			
SUBTOTAL ap. I – Publicaciones (tope 5 ptos.)			
II) Docencia universitaria (tope 5 ptos.) – art. 2°, ap. II, Res. 150/25			
a.1) Profesor titular o equivalente por concurso – universidad nacional	5		
a.2) Profesor adjunto o equivalente por concurso – universidad nacional	3		
a.3) Jefe de Trabajos Prácticos o equivalente por concurso – universidad nacional	1		
b) Docencia universitaria en institución privada	50 % del cargo		

[2] A los efectos de cómputo del Art. 72 Inc. I ap. d) último párrafo, se aplica 0,66 puntos por cada año en el mismo fuero y especialidad.
[3] Fiscal de Instrucción, Correccional y Menores N° 2 de la ciudad de Goya.

PRUSECRETARIA FOLIO Nº 97 HONORABLE SENADO
CÁMARA DE SENADORES FOLIO Nº 11

Valores establecidos por Res. N.° 150 del 4/12/2025 – Régimen de Evaluación de Antecedentes	Valor	Cant.	Puntaje calculado
(antigüedad mínima 3 años)	equivalente		
c) Docencia en cursos de posgrado (tope 1 pto.)	0,10 por módulo de 10 hs.		
d) Reducciones: 15 % si la materia no se vincula al cargo; 20 % en designaciones interinas	(–)		
SUBTOTAL ap. II – Docencia universitaria (tope 5 ptos.)			
III) Formación y actividad académica – art. 2º, ap. III, Res. 150/25			
a.1) Doctor en Ciencias Jurídicas	5		
a.2) Maestría	4		
a.3) Especialista	3		
a.4) Cursada completa con tesis o trabajo final integrador pendiente (plazo vigente acreditado)	1,50		
Maestrías y especializaciones: reducción del 15 % si la materia no está vinculada al cargo			
b) Cursos de formación con certificado de aprobación (máx. 1,50 por curso)	0,25 cada 30 hs.	5[4]	3,25
c) Cursos de menos de 30 hs. (tope 1 pto.)	0,02 c/u	52	1[5]
d) Actuación como instructor, ponente, coordinador o función equivalente (tope 1 pto.)	0,04 c/u	1	0,04
e.1) Mediación – Res. N.° 284/98 del Ministerio de Justicia de la Nación	0,80		
e.2) Mediación – Res. N.° 912/22 del Ministerio de Justicia y DDHH de la Nación	1,50		
SUBTOTAL ap. III – Formación y actividad académica			4,29
IV) Otros antecedentes – art. 2º, ap. IV, Res. 150/25			
Antecedentes académicos o de actividad institucional relevantes (cargos públicos electivos o por designación, desempeño en instituciones de interés general, cargos académicos, entre otros). Máximo 1 pto. por cada supuesto	hasta 3		
SUBTOTAL ap. IV – Otros antecedentes (tope 3 ptos.)			
SUBTOTAL ART. 72 INC. II (tope 15 ptos.)			4,29
TOTAL GENERAL (tope 40 ptos.)			25,24

Corrientes, 2 de septiembre de 2026.

Dra. MARIA ANDREA GONZALEZ
CONSEJERA SUPLENTE
REPRESENTANTE MAGISTRADOS Y
Funcionarios del Ministerio Público
CORRIENTES

[4] Diplomado en Servicio de Facilitadores Judiciales. Curso de Posgrado en "Litigación Oral, Destrezas de Audiencias Preliminares" de 32hs. Curso de Posgrado en "Magistratura y Función Judicial" 63hs. Curso de Posgrado en "Actualización en Derecho Procesal Penal. Análisis de Casos" de 64hs Curso de "Gestión y Liderazgo" de 60hs.

[5] Se acredita 52 cursos con carga inferior a 30hs. Se aplica el tope de 1 punto.

PROSECRETARIA
FOLIO Nº 98
HONORABLE SENADO
FOLIO Nº 12
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CORRIENTES

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

Postulante: PEZZELATO CARLOS MANUEL
Cargo: FISCAL DE LA UFIC DE GOYA
Convocatoria N.°: 1/26
Antecedentes profesionales: 5,64
Antecedentes académicos: 3,30
TOTAL ANTECEDENTES: 8,94

PLANILLA DE EVALUACION

Valores establecidos por Res. N.° 150 del 4/12/2025 – Régimen de Evaluación de Antecedentes	**Valor**	**Cant.**	**Puntaje calculado**
ART. 72 INC. I RICM – ANTECEDENTES PROFESIONALES (hasta 25 ptos.)			
I) Ejercicio profesional (hasta 15 ptos.) – art. 1°, ap. I, Res. 150/25			
a) Función judicial[1]			
1) Juez o miembro del Ministerio Público, de cualquier fuero o instancia	1 por año		
2.1) Funcionario jurisdiccional o del M.P. – primeros 5 años completos	0,75 por año	4	3
2.2) Funcionario jurisdiccional o del M.P. – a partir de 6 años	0,80 por año		
3.1) Juez de Paz	0,85 por año		
3.2) Secretario de Justicia de Paz	0,70 por año		
4) Juez o miembro del Ministerio Público sustituto	0,80 por año		
5) Funcionario sustituto de cualquier fuero o instancia	0,60 por año		
b) Ejercicio profesional público o privado			
1.1) Ejercicio público o privado de la abogacía – primeros 5 años completos	0,75 por año		
1.2) Ejercicio público o privado de la abogacía – a partir de 6 años	0,80 por año		
SUBTOTAL ap. I – Ejercicio profesional (tope 15 ptos.)			3
II) Especialidad vinculada al cargo concursado y ternas (hasta 10 ptos.) – art. 1°, ap. II, Res. 150/25			

[1] Prosecretario Juzgado de Instrucción y Correccional de Saladas desde el 29/10/2021 hasta el 08/09/2024. Prosecretario de la Fiscalía Rural y Ambiental de Goya desde el 09/09/2024 hasta la actualidad. Se aplica limitación establecida por resolución N° 12 del 21/4/21. (Fin de la convocatoria 04/03/2026.

Valores establecidos por Res. N.° 150 del 4/12/2025 – Régimen de Evaluación de Antecedentes	Valor	Cant.	Puntaje calculado
a) Antigüedad en función judicial, pública o ejercicio profesional vinculado a la especialidad del cargo concursado	0,66 por año	4	2,64
b.1) Terna del Consejo de la Magistratura (Nacional o provincial) por cargo equivalente y del mismo fuero	1 por terna		
b.2) Terna por cargo de inferior jerarquía o distinta especialidad	0,50 por terna		
Tope del rubro ternas: 3 puntos			
SUBTOTAL ap. II – Especialidad y ternas (tope 10 ptos.)			2.64
SUBTOTAL ART. 72 INC. I (tope 25 ptos.)			5,64
ART. 72 INC. II RICM – ANTECEDENTES ACADÉMICOS (hasta 15 ptos.)			
I) Publicaciones (tope 5 ptos.) – art. 2°, ap. I, Res. 150/25			
a) Libro como autor o director, vinculado directamente al cargo	hasta 5		
b) Libro como autor o director, no vinculado directamente al cargo	hasta 2,50		
c) Artículo con referato vinculado directamente al cargo	hasta 2		
d) Artículo con referato no vinculado directamente al cargo	hasta 1		
e) Capítulo en obra colectiva vinculada directamente al cargo	hasta 0,50		
f) Capítulo en obra colectiva no vinculada directamente al cargo	hasta 0,25		
g) Artículo sin referato vinculado directamente al cargo	hasta 0,50		
h) Artículo sin referato no vinculado directamente al cargo	hasta 0,25		
En caso de coautoría, el puntaje se reduce en forma proporcional			
SUBTOTAL ap. I – Publicaciones (tope 5 ptos.)			
II) Docencia universitaria (tope 5 ptos.) – art. 2°, ap. II, Res. 150/25			
a.1) Profesor titular o equivalente por concurso – universidad nacional	5		
a.2) Profesor adjunto o equivalente por concurso – universidad nacional	3		
a.3) Jefe de Trabajos Prácticos o equivalente por concurso – universidad nacional	1		
b) Docencia universitaria en institución privada (antigüedad mínima 3 años)	50 % del cargo equivalente		
c) Docencia en cursos de posgrado (tope 1 pto.)	0,10 por módulo		

Valores establecidos por Res. N.° 150 del 4/12/2025 – Régimen de Evaluación de Antecedentes	Valor	Cant.	Puntaje calculado
	de 10 hs.		
d) Reducciones: 15 % si la materia no se vincula al cargo; 20 % en designaciones interinas	(–)		
SUBTOTAL ap. II – Docencia universitaria (tope 5 ptos.)			
III) Formación y actividad académica – art. 2°, ap. III, Res. 150/25			
a.1) Doctor en Ciencias Jurídicas	5		
a.2) Maestría	4		
a.3) Especialista	3		
a.4) Cursada completa con tesis o trabajo final integrador pendiente (plazo vigente acreditado)	1,50		
Maestrías y especializaciones: reducción del 15 % si la materia no está vinculada al cargo			
b) Cursos de formación con certificado de aprobación (máx. 1,50 por curso)	0,25 cada 30 hs.	3[2]	3
c) Cursos de menos de 30 hs. (tope 1 pto.)	0,02 c/u	15	0,30[3]
d) Actuación como instructor, ponente, coordinador o función equivalente (tope 1 pto.)	0,04 c/u		
e.1) Mediación – Res. N.° 284/98 del Ministerio de Justicia de la Nación	0,80		
e.2) Mediación – Res. N.° 912/22 del Ministerio de Justicia y DDHH de la Nación	1,50		
SUBTOTAL ap. III – Formación y actividad académica			3,30
IV) Otros antecedentes – art. 2°, ap. IV, Res. 150/25			
Antecedentes académicos o de actividad institucional relevantes (cargos públicos electivos o por designación, desempeño en instituciones de interés general, cargos académicos, entre otros). Máximo 1 pto. por cada supuesto	hasta 3		
SUBTOTAL ap. IV – Otros antecedentes (tope 3 ptos.)			
SUBTOTAL ART. 72 INC. II (tope 15 ptos.)			3,30
TOTAL GENERAL (tope 40 ptos.)			**8,94**

Corrientes, 26 de agosto de 2026.

Dra. MARIA ANDREA GONZALEZ
CONSEJERA SUPLENTE
REPRESENTANTE MAGISTRADOS Y
Funcionarios del Ministerio Público
CORRIENTES

[2] Diplomatura en Teoría del Delito de 120hs. Diplomatura Superior en Mediación Resolución de Conflictos de 160hs. Curso de Posgrado "Derecho Procesal Penal" de 100hs.
[3] Se acredita 15 cursos con carga inferior a 30hs.

PROSECRETARIA
FOLIO Nº 100
H. CAMARA DE SENADORES

Consejo de la Magistratura

De: Consejo de la Magistratura <consejodelamagistratura@juscorrientes.gov.ar>
Enviado el: viernes, 18 de septiembre de 2026 11:10
Para: secretariasenado@hotmail.com; prosecretariasenado@hotmail.com
Asunto: ENLACE DE ENTREVISTA FISCAL DE LA UFIC DE GOYA

Importancia: Alta

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº 49

Al Sr.
Presidente del H. Senado
Dr. Pedro Braillard Pocard
Presente

Me dirijo a usted, con el objeto de adjuntar fotocopia certificada de la nota de elevación de terna y antecedentes, correspondiente al cargo de Fiscal de la UFIC (Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas) de la ciudad de Goya (Segunda Circunscripción Judicial) elevada al Poder Ejecutivo, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 195 inc. 5 de la Constitución de la Provincia y art. 27 de la ley 5.849

Así mismo, se acompañan impresión de correo electrónico, fotocopias certificadas del acta de entrevista y planillas de evaluación de antecedentes.

Con relación a los videos de las entrevistas con los postulantes que resultaron ternados, los mismos se pueden visualizar accediendo a la plataforma ZOOM a través de los siguientes link:

Dr. Casco, Mauro Daniel :

https://us02web.zoom.us/rec/share/ZQj_pj_Ig4pKYwJlx3IliZX4NhFR0HfGKJ96p7q4w8wF3Aip3N76y_zbsuq79bv3.OF_IpjA8Cs79fHLN?startTime=1788433660000&pwd=DJTioqhjMzWVOnnhvgAAIAAAAJGsOAKwjP4s62EdwOUm0vyYTxYhDRbDHMcpWtNTDsQD7FAiPI78jKgnKzcnOrah5zAwMDAwNA

Dr. Rojas, Juan Carlos:

https://us02web.zoom.us/rec/share/ZQj_pj_Ig4pKYwJlx3IliZX4NhFR0HfGKJ96p7q4w8wF3Aip3N76y_zbsuq79bv3.OF_IpjA8Cs79fHLN?startTime=1788435283000&pwd=DJTioqhjMzWVOnnhvgAAIAAAAJGsOAKwjP4s62EdwOUm0vyYTxYhDRbDHMcpWtNTDsQD7FAiPI78jKgnKzcnOrah5zAwMDAwNA

Dr. Pezzelato, Carlos Manuel:

https://us02web.zoom.us/rec/share/ZQj_pj_Ig4pKYwJlx3IliZX4NhFR0HfGKJ96p7q4w8wF3Aip3N76y_zbsuq79bv3.OF_IpjA8Cs79fHLN?startTime=1788437760000&pwd=DJTioqhjMzWVOnnhvgAAIAAAAJGsOAKwjP4s62EdwOUm0vyYTxYhDRbDHMcpWtNTDsQD7FAiPI78jKgnKzcnOrah5zAwMDAwNA

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Dr. Gustavo G. Ganduglia
Secretario
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

PROSECRETARIA
FOLIO Nº
101
HONORABLE SENADO

H. CÁMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos
Honorable Cámara de Senadores

NOTA Nº : 3147

INICIADOR: Consejo de la Magistratura-Corrientes

EXTRACTO: Remite Fotocopia Certificada Elevación de terna y Antecedentes, Correspondiente al Cargo de Fiscal de la UFIC (unidad Fiscal de Investigaciones Concretas) de la Ciudad de Goya (Segunda Circunscripción Judicial) 1)-Casco, Mauro Daniel 2)-Rojas, Juan Carlos 3)-Pezzelato, Carlos Manuel.-

A Prosecretaria de la Honorable Cámara de Senadores.

Por recibido con 15 fs., se remite el mismo a los fines pertinentes.

Corrientes, 18 de septiembre de 2026.-

Silvana Baez
Mesa de Entrada de Asuntos Legislativos
HONORABLE CAMARA DE SENADORES

Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos. -
HONORABLE CAMARA DE SENADORES

Honorable Cámara de Senadores
Prosecretaria
Corrientes

PROSECRETARIA
FOLIO Nº
102
HONORABLE SENADO

Expte.Nº8489/26.

A LA SECRETARIA DE COMISIONES DEL HONORABLE SENADO:

SE REALIZO LA AUDIENCIA – SE GIRA A LA COMISION PODERES, PETICIONES, ACUERDOS Y REGLAMENTOS.

PROSECRETARIA DEL HONORABLE SENADO
Corrientes, 29 de octubre de 2026.-

Dr. JOSE MANUEL HUICI
PROSECRETARIO
HONORABLE SENADO

SECRETARIA DE COMISIONES
FOLIO Nº 103
HONORABLE SENADO

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
CORRIENTES

D E S P A C H O N º 32 .-

E X P E D I E N T E N º 8.489 /2026. -

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de **PODERES, PETICIONES, ACUERDOS Y REGLAMENTO** ha considerado el Pliego remitido por el Poder Ejecutivo Provincial para la designación en el Cargo de Fiscal de la UFIC de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Goya, para el Dr. MAURO DANIEL CASCO.-

Analizado y debatido que fueran los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, y celebrada la Audiencia Pública conforme Art. 182° de la Constitución Provincial, os aconsejamos prestéis vuestro voto y Aprobar el Acuerdo Solicitado por el P.E., en los siguientes términos:

EL HONORABLE SENADO DE LA PROIVINCIA DE CORRIENTES
R E S U E L V E

Artículo 1º: PRESTAR el Acuerdo pertinente para la designación en el Cargo de Fiscal de la UFIC (Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas), de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Goya, para el Dr. MAURO DANIEL CASCO -M.I. Nº 34.207.443.-

Artículo 2º: DE FORMA.-

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, A LOS ……DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.- - - - - - - -

SDOR. HORACIO R. COLOMBI
SECRETARIO

SDORA. LUCRECIA LERTORA
PRESIDENTE

SDOR. DIEGO PELLEGRINI
VOCAL

SDORA.SONIA QUINTANA
VOCAL

SDOR. ROMAN NAYA
VOCAL

A PROSECRETARIA:

Con el dictamen que antecede, pasa a sus efectos.-
SECRETARIA DE COMISIONES.-
Consta de ....103..... fojas útiles.-

Dr. Gabriel Humberto ALEGRE
Secretario de Comisiones
Honorable Senado

Honorable Cámara de Senadores
Prosecretaria
Corrientes

PROSECRETARIA
FOLIO Nº
04
HONORABLE SENADO

Expte.Nº8489/26.-

A LA SECRETARIA DEL HONORABLE SENADO:

Habiéndose aprobado la Resolución Nº25, el presente Expediente, elevo el mismo a sus efectos.

PROSECRETARIA DEL HONORABLE SENADO
Corrientes, 12 de noviembre de 2026.-

Dr. JOSE MANUEL HUICI
PROSECRETARIO
HONORABLE SENADO

HONORABLE SENADO
FOLIO Nº
105

Honorable Cámara de Senadores
Corrientes

CORRIENTES, 12 de noviembre de 2026.

SEÑOR GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
JUAN PABLO VALDES
S U D E S P A C H O . -

Tengo el honor de dirigirme a S.E., a efectos de informarle que esta Honorable Cámara, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, ha prestado el ACUERDO correspondiente para la designación en el cargo de Fiscal de la UFIC (Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas) de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Goya (Corrientes), al *Dr. MAURO DANIEL CASCO - M.I. Nº 34.207.443*.

ES RESOLUCION Nº 25/26.
DIOS GUARDE A SU EXCELENCIA.

Dra. María Araceli CARMONA
Secretaria
Honorable Senado

HONORABLE SENADO
CORRIENTES

Dr. Néstor Pedro BRAILLARD POCCARD
Presidente
Honorable Senado

HONORABLE SENADO
FOLIO Nº
106

Honorable Cámara de Senadores
Corrientes

CORRIENTES, 12 de noviembre de 2026.

SEÑOR PRESIDENTE
DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Dr. GUILLERMO HORACIO SEMHAN
S U D E S P A C H O .-

Tengo el honor de dirigirme a S.E., a efectos de informarle que esta Honorable Cámara, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, ha prestado el ACUERDO correspondiente para la designación en el cargo de Fiscal de la UFIC (Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas) de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Goya (Corrientes), al *Dr. MAURO DANIEL CASCO - M.I. Nº 34.207.443*.

ES RESOLUCION Nº 25/26.
DIOS GUARDE A SU EXCELENCIA.

HONORABLE SENADO
CORRIENTES

Dra. María Araceli CARMONA
Secretaria
Honorable Senado

Dr. Néstor Pedro BRAILLARD POCCARD
Presidente
Honorable Senado

HONORABLE SENADO
FOLIO Nº
107

Honorable Cámara de Senadores
Corrientes

CORRIENTES, 12 de novimbre de 2026.

AL SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Dr. GUILLERMO HORACIO SEMHAN
S U D E S P A C H O .-

Tengo el honor de dirigirme a Usted, a efectos de informarle que esta Honorable Cámara, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, ha prestado el ACUERDO correspondiente para la designación en el cargo de Fiscal de la UFIC (Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas) de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Goya (Corrientes), al *Dr. MAURO DANIEL CASCO - M.I. Nº 34.207.443*.

ES RESOLUCION Nº 25/26.
ATENTAMENTE.

HONORABLE SENADO
CORRIENTES

Dra. María Araceli CARMONA
Secretaria
Honorable Senado

Dr. Néstor Pedro BRAILLARD POCCARD
Presidente
Honorable Senado

HONORABLE SENADO
FOLIO Nº
108

Honorable Cámara de Senadores
Corrientes

RESOLUCION Nº 25.

EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- PRESTAR el Acuerdo pertinente para la designación en el cargo de Fiscal de la UFIC (Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas) de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Goya (Corrientes), al *Dr. MAURO DANIEL CASCO - M.I. Nº 34.207.443.*

ARTICULO 2º.- COMUNICAR, cumplido archivar.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Corrientes, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

HONORABLE SENADO
CORRIENTES

Dra. María Araceli CARMONA
Secretaria
Honorable Senado

Dr. Néstor Pedro BRAILLARD POCCARD
Presidente
Honorable Senado